

GOBIERNO DE PUERTO RICO

EL CAPITOLIO

SENADO

16^{ta} Asamblea
Legislativa

5^{ta} Sesión
Ordinaria



CALENDARIO DE ÓRDENES ESPECIALES DEL DÍA

MARTES, 29 DE MARZO DE 2011

MEDIDA LEGISLATIVA	COMISIÓN QUE INFORMA	TÍTULO
<p>P DEL S 40</p> <p>(Por el señor <i>Arango Vinent</i>)</p>	<p>URBANISMO E INFRAESTRUCTURA; Y DE HACIENDA</p> <p>(<i>Con enmiendas en la Exposición de Motivos, y en el Decrétase</i>)</p>	<p>Para crear la "Ley Especial de Desarrollo Urbano de la Ciudad Capital", a los fines de aumentar la densidad poblacional de los centros urbanos del Municipio de San Juan; y para otros fines.</p>
<p>P DE LA C 674</p> <p>(Por el representante <i>Méndez Núñez</i> y suscrito por el representante <i>Bulerín Ramos</i>)</p>	<p>GOBIERNO</p> <p>(<i>Sin enmiendas</i>)</p>	<p>Para ordenar a la Comisión Denominadora de Estructuras y Vías Públicas del Estado Libre Asociado de Puerto Rico, denominar el aeropuerto ubicado en los terrenos de la antigua Base Naval Roosevelt Roads como "Aeropuerto Internacional de Ceiba".</p>
<p>P DE LA C 3043</p> <p>(Por el representante <i>Rodríguez Aguiló</i>)</p>	<p>GOBIERNO</p> <p>(<i>Sin enmiendas</i>)</p>	<p>Para designar con el nombre de Juan "Pachín" Vicens, el tramo de la Carretera Número 145, km. 1.3 al km. 1.6 desde la intersección de la Carretera Número 149 con el Conector Número 6632 del Municipio de Ciales; y para otros fines relacionados.</p>

RC DEL S 168	GOBIERNO	Para ordenar a la Compañía de Fomento Industrial de Puerto Rico a transferir, libre de costo, al Municipio de Salinas la titularidad de los solares del L-087-1-68, localizado en dicho Municipio, para albergar las facilidades de las oficinas de la Policía Municipal, el Programa de Emergencias Médicas y la Oficina Municipal para el Manejo de Emergencias.
(Por el señor <i>Torres Torres</i>)	(<i>Con enmiendas en el Resuélvase y en el Título</i>)	
RC DE LA C 769	HACIENDA	Para reasignar al Municipio de Ceiba la cantidad de nueve mil cuatrocientos catorce (9,414) dólares, provenientes de la Sección 1 de la Resolución Conjunta Núm. 555 de 9 de septiembre de 1996 (\$3,414); de sobrantes del Apartado B de la Resolución Conjunta Núm. 852 de 26 de junio de 2004 (\$1,000); y del Apartado 31 Inciso a de la Resolución Conjunta Núm. 98 de 25 de agosto de 2008 (\$5,000), para que sean utilizados según se desglosa en la Sección 1 de esta Resolución Conjunta; y para autorizar el pareo de los fondos reasignados.
(Por el representante <i>Méndez Núñez</i>)	(<i>Sin enmiendas</i>)	
RC DE LA C 976	HACIENDA	Para reasignar al Municipio de Ceiba la cantidad de mil setecientos (1,700) dólares, provenientes del Apartado A, Inciso 2 de la Resolución Conjunta Núm. 587 de 30 de noviembre de 1995 (\$300); de sobrantes del Municipio de Ceiba de la Resolución Conjunta Núm. 761 de 24 de diciembre de 1998 (\$100); del Distrito Representativo Núm. 36 Apartado A Inciso 8 de la Resolución Conjunta Núm. 255 de 17 de agosto de 2001 (\$200); de sobrantes del Distrito Representativo Núm. 36 Apartado A de la Resolución Conjunta Núm. 1411 de 29 de agosto de 2004 (\$800) y del Apartado 1 Inciso (a) de la Resolución Conjunta Núm. 1782 de 18 de septiembre de 2004 (\$300), para que sean utilizados según se desglosa en la Sección 1 de esta Resolución Conjunta; y para autorizar el pareo de los fondos reasignados.
(Por el representante <i>Méndez Núñez</i>)	(<i>Sin enmiendas</i>)	
R DEL S 1242	ASUNTOS INTERNOS	Para ordenar a la Comisión de Urbanismo e Infraestructura del Senado de Puerto Rico, a realizar un abarcador estudio sobre la viabilidad de construir un conector que discurra desde el Barrio Boquillas el Municipio de Manatí, desde la Carretera 685 a la PR 22, en jurisdicción del Municipio de Manatí.
(Por el señor <i>Martínez Santiago</i>)	(<i>Con enmiendas en la Exposición de Motivos, en el Resuélvase y en el Título</i>)	

R DEL S 1247	ASUNTOS INTERNOS	Para ordenar a las comisiones de Urbanismo e Infraestructura y Desarrollo Económico y Planificación del Senado de Puerto Rico, a realizar un abarcador estudio sobre la viabilidad de extender la pista y facilidades del Aeropuerto Antonio Neri Juarbe en el municipio de Arecibo.
(Por el señor Martínez Santiago)	(Con enmiendas en la Exposición de Motivos, en el Resuélvase y en el Título)	
R DEL S 1248	ASUNTOS INTERNOS	Para ordenar a la Comisión de Urbanismo e Infraestructura del Senado de Puerto Rico, a realizar un abarcador estudio sobre la situación de interrupción del agua potable a las comunidades Zanjas, Piedra Gorda y Santiago Vega en el municipio de Camuy.
(Por el señor Martínez Santiago)	(Con enmiendas en la Exposición de Motivos, en el Resuélvase y en el Título)	
R DEL S 1249	ASUNTOS INTERNOS	Para ordenar a la Comisión de Educación y Asuntos de la Familia del Senado de Puerto Rico, a realizar un abarcador estudio sobre el estado de las Plantas físicas de la Escuela Superior Juan Ponce De León, en el municipio de Florida y la Escuela Luis F. Pérez en el Barrio Islote del municipio de Arecibo.
(Por el señor Martínez Santiago)	(Con enmiendas en la Exposición de Motivos, en el Resuélvase y en el Título)	
R DEL S 1434	ASUNTOS INTERNOS	Para ordenar a la Comisión de Urbanismo e Infraestructura del Senado de Puerto Rico, a realizar un estudio abarcador sobre el funcionamiento del Sistema de Agua Comunitario Anón Carmelita Inc., a los fines de identificar aquellas acciones administrativas y legislativas que sean necesarias para satisfacer la necesidad de agua en las comunidades del Barrio Anón Carmelita, los sectores La Gloria, Tres Palos y Hogares Seguros del Municipio Autónomo de Ponce y el Barrio La Pica del Municipio de Jayuya.
(Por el señor Seilhamer Rodríguez)	(Con enmiendas en el Resuélvase)	
R DEL S 1656	ASUNTOS INTERNOS	Para ordenar a la Comisión de Banca, Asuntos del Consumidor y Corporaciones Públicas del Senado de Puerto Rico a que realice una investigación sobre los casos de cobro de dinero, de préstamos personales, o de otras obligaciones, incluyendo aquellos en los que se solicitan las ejecuciones de las hipotecas que gravan las propiedades inmuebles residenciales y de otra índole, los cuales son presentados o radicados en los tribunales de Puerto Rico por los bancos, compañías o instituciones financieras, cooperativas, y otras entidades en representación de las anteriores, o como cesionarios de las anteriores, o como administradores ("servicers"), así como e incluyendo cualesquiera de sus subsidiarias,
(Por la señora Soto Villanueva)	(Con enmiendas en la Exposición de Motivos, en el Resuélvase y en el Título)	

relacionadas, matrices, y a sus oficiales, directores, accionistas, empleados, agentes, representantes, abogados internos y abogados externos, y otros relacionados, incluyendo, pero no limitados a, notarios públicos, en vista de las reclamaciones y otros asuntos que han surgido recientemente por actuaciones de personas o entidades pertenecientes a, o relacionadas con, dicha industria en las irregularidades en el trámite de los casos de cobro de dinero y ejecuciones de hipotecas entre otros, incluyendo posibles violaciones a leyes y reglamentos estatales y federales, que entre otras cosas protegen al consumidor; y para cualquier otros fines relacionados.

R DEL S 1806	ASUNTOS INTERNOS	Para enmendar la Sección 5 de la Resolución del Senado Núm. 74 de 15 de enero de 2009 que crea la Comisión Especial del Puerto de Las Américas, a fin de extender su vigencia y el término para rendir el informe final hasta el 30 de junio de 2012.
(Por el señor <i>Seilhamer Rodríguez</i>)	(Sin enmiendas)	
R DEL S 838	RECREACIÓN Y DEPORTES	Para ordenar a la Comisión de Recreación y Deportes del Senado de Puerto Rico, a realizar una investigación en cuanto a la utilización de los fondos asignados para la construcción de la Escuela Superior del municipio de Aguas Buenas, y el por qué no se ha vislumbrado la construcción de facilidades recreativas ni deportivas dentro de la misma.
(Por el señor <i>Díaz Hernández</i>)	PRIMER INFORME PARCIAL	

SENADO DE PUERTO RICO

ORIGINAL Informe Conjunto Positivo sobre el P. del S. 40

11 de noviembre de 2010

AL SENADO DE PUERTO RICO:

Las Comisiones de Urbanismo e Infraestructura; y de Hacienda del Senado de Puerto Rico, previo estudio y consideración, tiene el honor de rendir a este Alto Cuerpo su informe en relación al P. del S. 40, **recomendando su aprobación** con las enmiendas presentadas en el entirillado electrónico que se acompaña.

ALCANCE DE LA MEDIDA

El Proyecto del Senado 40 persigue crear la “Ley Especial de Desarrollo Urbano de la Ciudad Capital”, a los fines de aumentar la densidad poblacional de los centros urbanos del Municipio de San Juan; y para otros fines.

La Exposición de Motivos de la medida menciona datos del Censo de los Estados Unidos sobre las unidades de vivienda en la jurisdicción del Municipio de San Juan. En su área geográfica existe un total de 182,101 unidades de vivienda, de las cuales un 89% ó 163,462 se encuentran ocupadas y un 10.2% ó 18,639 se encuentran desocupadas. Del Censo Federal se desprende que sólo 90,934 ó el 55% del total de unidades de viviendas ocupadas son sus propietarios y 72,528 ó el 44.4% del total anterior son ocupadas por inquilinos. Señala la pieza legislativa en su parte pertinente:

El sólo pensar que existen 72,528 familias alquilando una residencia en el área geográfica de San Juan, pone de manifiesto lo inoperante de las gestiones que han realizado distintas administraciones gubernamentales para combatir esta desigualdad social. Es imperativo que la Asamblea Legislativa de Puerto Rico

M.S.
MDA

intervenga a manera de ente facilitador en esta situación en aras de asistir a las familias sanjuaneras a poder adquirir una unidad de vivienda propia.

Se reconocen los distintos esfuerzos gubernamentales que han tratado de atajar esta situación en toda la Isla, mediante la promulgación de leyes especiales con el fin de revitalizar todos los centros urbanos, brindando subsidios para viviendas de interés social con especial atención a las personas de edad avanzada y con impedimentos. Sin embargo, el Municipio de San Juan requiere de una atención especial tomando en cuenta que es el pueblo de mayor densidad poblacional y es donde se encuentran los centros financieros, comerciales y gubernamentales más importantes del país.

Es el propósito del P. del S. 40 hacer más accesible una residencia en los centros urbanos de la Ciudad Capital, lo que tendrá el doble efecto de hacerle justicia a todos los necesitados de una residencia propia y redundará en repoblar los centros urbanos.

ANÁLISIS DE LA MEDIDA

Las Comisiones de Urbanismo e Infraestructura y de Hacienda del Senado de Puerto Rico realizaron una vista pública el 18 de marzo de 2009 y analizaron los memoriales explicativos sometidos por el Municipio de San Juan, la Oficina de Gerencia y Presupuesto, la Junta de Planificación y el Departamento de la Vivienda en torno a la medida objeto de este informe.

El **Municipio de San Juan**, señala que mediante su Plan de Ordenación Territorial (POT) cuenta con los instrumentos y mecanismos adecuados para atender eficazmente la densificación de la Ciudad Capital. En el Plan se contemplan las políticas públicas y la reglamentación de los Distritos de Ordenación Sobrepuestos cuyas disposiciones van dirigidas a la recuperación del espacio público, bajo los principios urbanísticos de conservación, rehabilitación y redesarrollo.

Entre los criterios utilizados para la delimitación de los Distritos Sobrepuestos de Redesarrollo están las políticas públicas relacionadas con la rehabilitación, repoblación de los centros y distritos urbanos dentro del territorio del Municipio. Explica que durante los últimos ocho (8) años la Junta de Planificación ha intentado la eliminación de miles de unidades residenciales dentro de los centros urbanos, lo que resulta contrario a los objetivos y a las políticas públicas de densificación que propone el POT y la Ley de Municipios Autónomos de Puerto Rico.

El Municipio de San Juan expresa que se desconocen las características particulares de la vivienda disponible para la venta dentro de los centros urbanos. Según el Censo de 2000, en todo el Municipio de San Juan existían 18,639 viviendas vacantes, de las cuales sólo el 10% estaban disponibles para la venta, comparado con un 28% para alquiler.

Destaca el Municipio que “[r]epoblar los centros urbanos no solo se logra mediante un cambio de la tenencia de la vivienda, sino que también y más importante aún se logra mediante programas dirigidos a la ocupación de la vivienda vacante, construcción de nueva vivienda, rehabilitación de la vivienda inadecuada y recalificación de los predios, entre otros”

Por otra parte, la Administración Municipal explica que la proporción de vivienda propia en el territorio de San Juan es la más baja de todos los municipios, debido a que esto es un fenómeno típico de las ciudades capitales y está relacionado con el extensivo consumo de terrenos en las actividades socioeconómicas y de servicios. Sin embargo, cabe señalar que según la Encuesta sobre las Comunidades en Puerto Rico realizada por el Negociado del Censo Federal para los años 2005-2007, la proporción de la vivienda propia en San Juan muestra una tendencia ascendente.

La realidad urbana de la Ciudad Capital demanda la implementación de instrumentos que faciliten la adquisición de residencias en áreas como los centros urbanos, cuyos precios de venta están por encima de los recursos disponibles para una considerable parte de la población.

Otra realidad, es el hecho de que el Municipio de San Juan recibe un considerable número de trabajadores provenientes de otros municipios. Según el Censo 2000 en San Juan se reciben diariamente alrededor de 124,000 trabajadores. La creación de incentivos para la compra de viviendas ayudaría a reducir la movilidad laboral y todo lo que ello implica en términos de calidad de vida.

El Municipio solicita se considere la necesidad de asignar una tercera parte de los créditos contributivos otorgados bajo la Ley Núm. 212 de 29 de agosto de 2002, según enmendada, conocida como Ley para la Revitalización de los Centros Urbanos, como subsidios a ser administrados por el Departamento de la Vivienda y Desarrollo Comunal del Municipio de San Juan.

Por su parte, la **Oficina de Gerencia y Presupuesto** señala que existen diversos planes de desarrollo que son cónsonos con lo propuesto en la pieza legislativa. Entre ellos la Ley Núm.

212, antes citada, la cual tiene como política pública repoblar, fortalecer y revitalizar los centros urbanos mediante el desarrollo y la ocupación de viviendas, entre otros. Además, destaca las funciones de la Oficina de Planificación y Ordenación Territorial del Municipio de San Juan, cuya misión es guiar el desarrollo integral del Municipio de manera coordinada, adecuada y económica.

La OGP enumera las obras proyectadas en el Municipio de San Juan, que cumplen en parte con lo propuesto en la medida sobre la rehabilitación del Municipio, a saber: 1) desarrollo de viviendas y áreas comerciales en la Calle San Agustín de Puerta de Tierra, 2) el proyecto Plaza 18 en Santurce, que consta del desarrollo de uso residencial y comercial, 3) el edificio “San Juan Bayside”, que también incluye unidades de vivienda y áreas comerciales, 4) el proyecto “Miraflores” en la Calle Corazón en Santurce, el cual se compone de unidades de vivienda al igual que el proyecto “San Mateo” y 5) el proyecto “Canals” cercano a la Plaza del Mercado en Santurce que incluirá unidades de vivienda y área comercial.

Además, señala que la Ley Núm. 9 de 9 de marzo de 2009 asigna fondos al programa que administra la Autoridad para el Financiamiento de la Vivienda de Puerto Rico para viabilizar préstamos interinos para la construcción de vivienda de interés social.

Según la entidad gubernamental, existen recursos disponibles para atender la situación planteada en el P. del S. 40, por lo que recomiendan que los esfuerzos sean dirigidos a maximizar la utilización de los recursos disponibles.

La **Junta de Planificación** señala que la Ley Núm. 212, *supra*, define el centro urbano como *“aquella porción geográfica comprendida en el entorno del corazón o casco de un pueblo o ciudad que ha sido definida como tal por el municipio en un plan de área o designado como zona histórica o delimitada por la Directoría con el asesoramiento de la Junta de Planificación y en estrecha coordinación con el Alcalde del Municipio objeto de renovación.”* Basados en esta definición, recomiendan que el Centro Urbano de la Ciudad Capital, según se dispone en el Artículo 3 de la medida, sea delimitado por el Municipio y revisado por la Junta. Menciona, también, que deben considerarse las zonas circundantes al Tren Urbano, también conocidas como “Zonas de Influencia”.

El **Departamento de la Vivienda** expresan no tener inherencia en la pieza legislativa, toda vez que es el Municipio de San Juan, a través de su Departamento de la Vivienda y

MMA

Desarrollo Comunal, entidad concerniente a emitir comentarios. No obstante, reconoce la agencia que el P. del S. 40 persigue un fin muy loable.

IMPACTO FISCAL MUNICIPAL

En cumplimiento con la Sección 32.5 del Reglamento del Senado y la Ley Núm. 81 de 30 de agosto de 1991, según enmendada, conocida como Ley de Municipios Autónomos de Puerto Rico, luego de evaluada cautelosamente la medida por las Comisiones, se determina que la misma no tiene ningún impacto fiscal municipal.

IMPACTO FISCAL ESTATAL

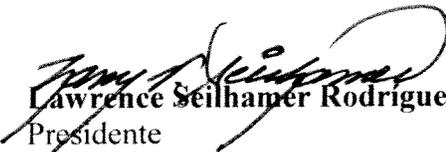
En cumplimiento con el Artículo 8 de la Ley Núm. 103 de 25 de mayo de 2006, según enmendada, conocida como Ley para la Reforma Fiscal del Gobierno del Estado Libre Asociado de Puerto Rico, luego de evaluada cautelosamente la medida, concluimos que la misma no tendrá un impacto negativo al erario público.

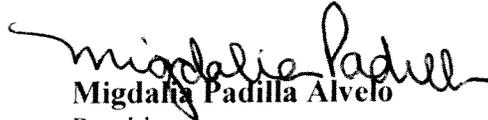
CONCLUSIÓN

Ciertamente, el P. de S. 40 hará más accesible a todos los interesados, una residencia en los centros urbanos de la Ciudad Capital, lo que contribuirá a revitalizar dichas zonas.

Por las razones antes expuestas, las Comisiones de Urbanismo e Infraestructura; y de Hacienda del Senado de Puerto Rico **recomiendan** la aprobación del P. del S. 40, con las enmiendas contenidas en el entirillado electrónico que se acompaña.

Respetuosamente sometido,


Lawrence Seilhamer Rodríguez
Presidente
Comisión de Urbanismo e Infraestructura


Migdala Padilla Alvelo
Presidenta
Comisión de Hacienda

ENTIRILLADO ELECTRONICO

ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO

16^{ta} Asamblea
Legislativa

1^{ra} Sesión
Ordinaria

SENADO DE PUERTO RICO

P. del S. 40

2 de enero de 2009

Presentado por el señor *Arango Vinent*

Referido a las Comisiones de Urbanismo e Infraestructura; y de Hacienda

LEY

Para crear la “Ley Especial de Desarrollo Urbano de la Ciudad Capital”, a los fines de aumentar la densidad poblacional de los centros urbanos del Municipio de San Juan; y para otros fines.

EXPOSICION DE MOTIVOS

Según datos obtenidos a través del Censo de los Estados Unidos en el área geográfica de San Juan existen un total de 182,101 unidades de vivienda, de las cuales un 89% ó 163,462 se encuentran ocupadas y un 10.2% ó 18,639 se encuentran desocupadas. A pesar de este alto número de viviendas disponibles, de los mismos se desprende que sólo 90,934 ó el 55% del total de unidades de viviendas ocupadas son sus propietarios y 72,528 o el 44.4% del total anterior son ocupadas por meros inquilinos.

El sólo pensar que existen 72,528 familias alquilando una residencia en el área geográfica de San Juan, pone de manifiesto lo inoperante de las gestiones que han realizado distintas administraciones gubernamentales para combatir esta desigualdad social. Es imperativo que la Asamblea Legislativa de Puerto Rico intervenga a manera de ente facilitador en esta situación en aras de asistir a las familias sanjuaneras a poder adquirir una unidad de vivienda propia.

Se reconocen los distintos esfuerzos gubernamentales que han tratado de atajar esta situación en toda la Isla, mediante la promulgación de leyes especiales con el fin de revitalizar

todos los centros urbanos, brindando subsidios para viviendas de interés social con especial atención a las personas de edad avanzada y con impedimentos. Sin embargo, el Municipio de San Juan requiere de una atención especial tomando en cuenta que es el pueblo de mayor densidad poblacional y es donde se encuentran los centros financieros, comerciales y gubernamentales más importantes ~~del país~~ de Puerto Rico.

Es de todos conocido cómo las largas distancias del área de trabajo pueden afectar la calidad de vida de todos los puertorriqueños. Al residir en tan lejana distancia es menos el tiempo de descanso y sueño con el que se cuenta, amén de que se disfruta menos de las familias.

Tomando en cuenta las problemáticas planteadas, es indispensable que las autoridades competentes atiendan integralmente esta situación. Es el propósito de esta Ley hacer más accesible a todos los interesados, una residencia en los centros urbanos de la Ciudad Capital. Esta medida tendrá el doble efecto de hacerle justicia a todos los necesitados de una residencia propia y además, redundará en repoblar los centros urbanos que con el pasar de los años han perdido todo su esplendor.

DECRETASE POR LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DE PUERTO RICO:

1 Artículo 1.- Título de la Ley

2 Esta Ley se conocerá por el nombre de “Ley Especial de Desarrollo Urbano de la
3 Ciudad Capital”.

4 Artículo 2.- Política Pública

5 Es la política pública del Gobierno de Puerto Rico brindar a todas aquellas personas
6 desprovistas de una vivienda propia las herramientas necesarias para poder adquirir una
7 propia que les provea sentido de pertenencia, bienestar y calidad de vida mientras se cumple
8 con un doble propósito al densificar los centros urbanos localizados en el área geográfica del
9 Municipio de San Juan.

10 Es la contención del Estado que a pesar de los grandes esfuerzos realizados por todas
11 las entidades gubernamentales y con el pasar de las administraciones públicas no se ha

1 logrado acometer una política pública uniforme y visionaria que detenga la proliferación de
2 centros urbanos decadentes y no aptos para vivir. Los mismos, al contar con bajos índices de
3 residentes han sido asediados por comercios ajenos a su entorno original. La criminalidad,
4 prostitución, drogadicción y otros males azotan sin misericordia los mismos, afectando
5 adversamente la calidad de vida de los aún residentes en los centros urbanos de la Ciudad
6 Capital.

7 Es imperativo que el Gobierno de Puerto Rico en aras de frenar esta alarmante
8 situación se convierta en un interventor para que familias que no posean un hogar propio se
9 hagan de una vivienda mientras los centros urbanos de la Ciudad Capital se revitalizan, se
10 repoblan y se mueven hacia una reestructuración positiva sin precedentes.

11 Artículo 3.- Centros Urbanos de la Ciudad Capital

12 Serán conocidos como los Centros Urbanos de la Ciudad Capital de Puerto Rico, San
13 Juan: el Viejo San Juan, incluyendo a Puerta de Tierra, Santurce, Condado y Río Piedras.
14 Además, serán considerados como centros urbanos bonafide para todos los propósitos legales
15 de acuerdo a las disposiciones de la Ley Núm. 212 de 29 de agosto de 2002, según
16 enmendada, conocida como “Ley para la Revitalización de los Centros Urbanos”.

17 Artículo 4.- Subsidio Especial para la Compra de Unidades de Vivienda en los
18 Centros Urbanos de la Ciudad Capital

19 Por la presente se otorga un subsidio especial, que será administrado por el
20 Departamento de Vivienda y Desarrollo Comunal del Municipio de San Juan, a toda persona
21 o familia que desee adquirir una unidad de vivienda individual o que sea parte de un proyecto
22 en los Centros Urbanos de la Ciudad Capital de Puerto Rico, que se determinará a base del

1 ingreso anual bruto de los mismos. La cantidad a otorgarse será aplicada al pronto o a los
2 gastos relacionados a la adquisición de una vivienda.

3 El monto otorgado se basará en las siguientes clasificaciones:

4 Ingreso Bruto Anual hasta \$40,000.00 se aportará hasta \$25,000.00

5 Ingreso Bruto Anual hasta \$50,000.00 se aportará hasta \$20,000.00

6 Ingreso Bruto Anual hasta \$60,000.00 se aportará hasta \$15,000.00

7 Ingreso Bruto Anual hasta \$70,000.00 se aportará hasta \$10,000.00.

8 Artículo 5.- Requisitos adicionales

9 Para ser elegible a recibir el subsidio aquí creado el beneficiario no puede ser dueño
10 de una propiedad apta para residir a la fecha en que se solicita la aportación. Además, deberá
11 obtener el financiamiento necesario para completar el costo de la unidad de vivienda. El
12 mismo deberá ser obtenido a través de una entidad hipotecaria ~~privada~~, autorizada a operar
13 como tal de acuerdo a las leyes aplicables.

14 Artículo 6.- Pareo de Fondos

15 El subsidio otorgado mediante esta Ley puede ser pareado o complementado con otros
16 fondos, ya sean estatales, federales, municipales o privados, siempre y cuando la persona o
17 familia a beneficiarse de los mismos cumpla con todos aquellos requisitos dispuestos por ley
18 o reglamento a los efectos.

19 Artículo 7.- Condiciones y Penalidades

20 Las condiciones a imponerse mediante esta Ley constituirán un gravamen real sobre la
21 propiedad a adquirirse por el beneficiario y deberán consignarse en el contrato de
22 compraventa hipotecario con el banco a financiarse la misma.

AD.

1 Además, el beneficiario tendrá la obligación incontrovertible de no vender, permutar,
2 donar o transferir la propiedad dentro de un periodo de cinco (5) años, contados desde la
3 fecha que se le adjudique el subsidio, de lo contrario tendrá que restituir al Departamento de
4 Vivienda y Desarrollo Comunal del Municipio de San Juan el total de la cantidad otorgada.
5 Por otra parte, el beneficiario no podrá arrendar la propiedad ni utilizarla para otro uso que no
6 sea el aquí estipulado. De lo contrario, tendrá que restituirle al Departamento de Vivienda y
7 Desarrollo Comunal del Municipio de San Juan la aportación asignada.

8 Artículo 8.- Director Ejecutivo de Vivienda

9 Se designa al Director Ejecutivo del Departamento de Vivienda y Desarrollo Comunal
10 del Municipio de San Juan como el custodio de los fondos a utilizarse en la creación de este
11 subsidio especial. Además, tendrá la obligación de adoptar todas las medidas necesarias para
12 poner en vigor los propósitos de esta Ley.

13 Artículo 9.- Reglamento

14 Para cumplir a cabalidad con las disposiciones de esta Ley, el ~~Director Ejecutivo del~~
15 ~~Departamento de Vivienda y Desarrollo Comunal del~~ Municipio de San Juan promulgará la
16 reglamentación necesaria que regirá las operaciones de este subsidio. Además, incluirá en el
17 mismo todas aquellas condiciones y penalidades que estime pertinente para evitar la
18 especulación o el uso inadecuado de los fondos aquí provistos.

19 El ~~Director Ejecutivo del Departamento de Vivienda y Desarrollo Comunal del~~
20 Municipio de San Juan adoptará la reglamentación necesaria dentro de los sesenta (60) días
21 siguientes a la aprobación de esta Ley y le someterá anualmente, por conducto del Alcalde del
22 Municipio de San Juan, un informe auditado del Programa a los miembros de la Asamblea
23 Legislativa de Puerto Rico y al Secretario del Departamento de Vivienda de Puerto Rico.

1 Artículo 10.- Gastos Administrativos

2 El Departamento de Vivienda y Desarrollo Comunal del Municipio de San Juan podrá
3 utilizar hasta el cinco por ciento (5%) de los fondos disponibles para el subsidio para cubrir
4 gastos administrativos relacionados al mismo.

5 Artículo 11.- Asignación de Fondos

6 Se asigna al subsidio especial, con cargo a los fondos no comprometidos del Tesoro
7 Estatal, la cantidad de dos millones quinientos mil (2,500,000) dólares anuales. Al finalizar
8 cada año fiscal, todo sobrante no utilizado revertirá al Fondo General del Gobierno de Puerto
9 Rico.

10 Además, se asigna al Departamento de Vivienda y Desarrollo Comunal del Municipio
11 de San Juan la cantidad de ciento cincuenta mil (150,000) dólares de fondos no
12 comprometidos del Tesoro Estatal, para sufragar los costos iniciales en que incurra la ~~agencia~~
13 entidad municipal al contratar los recursos humanos y equipos necesarios para implantar este
14 subsidio.

15 Artículo 12.- Esta Ley entrará en vigor el 1^{ro}. de julio de ~~2009~~ 2012.

MS.

ORIGINAL

GOBIERNO DE PUERTO RICO

16^{ta} Asamblea
Legislativa

2^{da} Sesión
Ordinaria

SENADO DE PUERTO RICO

12 de noviembre de 2009

Informe sobre
el P. de la C. 674

09 NOV 12 AM 10:56
SENADO DE P.R.
SECRETARIA
RECIBIDO
[Signature]

AL SENADO DE PUERTO RICO

Vuestra **Comisión de Gobierno** del Senado de Puerto Rico, previo estudio y consideración, tiene el honor de **recomendar** a este Alto Cuerpo la aprobación del Proyecto de la Cámara Número 674, sin enmiendas en el entirillado electrónico que le acompaña.

ALCANCE DE LA MEDIDA

El Proyecto de la Cámara Número 674, tiene el propósito de ordenar a la Comisión Denominadora de Estructuras y Vías Públicas del Estado Libre Asociado de Puerto Rico, denominar el aeropuerto ubicado en los terrenos de la antigua Base Naval Roosevelt Roads como “Aeropuerto Internacional de Ceiba”.

ANÁLISIS DE LA MEDIDA

El 7 de febrero de 2008, a través de un acuerdo firmado entre la Marina de los Estados Unidos de América y la Autoridad de los Puertos del Estado Libre Asociado de Puerto Rico, fue traspasado al Gobierno de Puerto Rico el aeropuerto ubicado en los terrenos de la antigua Base Naval Roosevelt Roads, así como todas sus instalaciones. Con una pista de 11,000 pies de largo, este aeropuerto posee la segunda pista más larga del Caribe y se vislumbra como una infraestructura importante para el desarrollo económico de la Región Este de Puerto Rico.

[Handwritten mark]

Las facilidades del aeropuerto ubicado en la antigua base naval Roosevelt Roads en Ceiba, fueron recientemente rehabilitadas. Actualmente, el aeropuerto cuenta con estacionamientos, cafetería, sistema de iluminación fotovoltaico, entre otras facilidades de infraestructura. Por otro lado, según varios rotativos, se ha propuesto una inversión total para el desarrollo del mismo de cuatrocientos dieciocho millones de dólares (\$418,000,000). El denominar el mismo como Aeropuerto Internacional de Ceiba, abre las puertas para lograr un aumento en las líneas aéreas que operan en Puerto Rico, tanto comerciales como turísticas.

Por lo antes mencionado, la Asamblea Legislativa de Puerto Rico considera meritorio denominar al aeropuerto ubicado en los terrenos de la antigua base naval Roosevelt Roads como “Aeropuerto Internacional de Ceiba”.

HALLAZGOS Y RECOMENDACIONES

Atendiendo su responsabilidad y deber ministerial en el estudio y evaluación de toda pieza legislativa, la Comisión de Gobierno del Senado de Puerto Rico, solicitó sus comentarios a diversas entidades públicas y privadas, sobre el Proyecto del Senado Número 221. Entre estas la Comisión Denominadora de Estructuras y Vías Públicas, el Departamento de Transportación y Obras Públicas, la Administración de los Puertos, el Departamento de Hacienda, y la Oficina de Gerencia y Presupuesto.

La Oficina de Servicios Legislativos, en su memorial explicativo con fecha de 8 de octubre de 2009, expone su opinión legal relacionada al alcance de la enmienda realizada por la Ley Núm. 170 de 2007, a la Sección 3 de la Ley Núm. 99 de 1961, según enmendada, conocida como “Comisión Denominadora de Estructuras y Vías Públicas del Gobierno de Puerto Rico” (en adelante, Comisión). Primeramente mencionó que conforme lo dispuesto en la Sección 3 de la Ley Núm. 99, *supra*, y la Constitución de Puerto Rico, la Asamblea Legislativa tiene la autoridad para decidir el nombre que se le designará a las estructuras o edificios públicos; y que la Comisión previo a aprobar el nombre de una estructura pública, tiene que consultar con las



dependencias estatales correspondientes, aunque ésta no está obligada a adoptar las recomendaciones de la agencia.

En su análisis señala que según la Sección 3 de la Ley Núm. 99, *supra*, dispone que la Comisión ciertamente aprobará los nombres que el municipio o agencia titular de un inmueble público proponga para los hospitales, escuelas, urbanizaciones públicas, etc., ello será así únicamente como una excepción. En aquellos casos en que la dependencia titular de un inmueble público haya negociado un contrato válido de derechos de designación por tiempo determinado; o en los casos que la Asamblea Legislativa lo disponga expresamente, la Comisión no tendrá la facultad para determinar el nombre que se le designará al edificio público.

Además, en su memorial la Oficina de Servicios Legislativos hace mención de la Sección 1 del Artículo III de la Constitución de Puerto Rico, Id., Págs. 382-402 (2008), la cual consagra la facultad de la Asamblea Legislativa para aprobar y derogar leyes. Hace referencia a la antedicha Sección que expone que: “el Poder Legislativo se ejercerá por una Asamblea Legislativa, que se compondrá de dos Cámaras, el Senado y la Cámara de Representantes, cuyos miembros serán elegidos por votación directa en cada elección general.” Por lo anterior, concluye, que en el ejercicio de su facultad estatutaria y constitucional, la Asamblea Legislativa de Puerto Rico goza de autoridad para aprobar el P. de la C. Núm. 674.

Por otro lado, la Oficina de Servicios Legislativos hace un análisis sobre si es idóneo, que en el caso de que la Comisión sea el organismo que disponga del nombre para la estructura gubernamental, si es suficiente que ésta, en el proceso de denominarla, solicite los comentarios de una Agencia y tome “como bueno los mismos”. Para analizar lo anterior, tomó como base lo contenido en la Sección 3 de la Ley Núm. 99, *supra*, de la que se desprende que antes de que la Comisión pueda aprobar el nombre de una estructura pública tiene que consultarlo con el Gobierno Municipal o la Agencia o dependencia estatal correspondiente y ésta aprobará los nombres que el municipio o agencia titular proponga. Menciona el Artículo 6 del Reglamento de la Comisión del 3 de septiembre de 1986, conocido como “Comisión Denominadora de Estructuras y Vías Públicas del Estado Libre Asociado de Puerto Rico”, en el que se determina que la Asamblea Municipal correspondiente deberá exponer su posición oficial referente a la



denominación de la estructura o vía pública concernida, a través de una Resolución debidamente certificada y aprobada por el Alcalde de la localidad; pero, de la Agencia concerniente no contestar en el término de treinta (30) días dispuesto en el inciso 6.2.1 del Artículo 6, *supra*, se entenderá que no tiene objeción al asunto planteado. En este sentido, la Oficina de Servicios Legislativos concluye, que al aprobar el Artículo 6 del Reglamento, la Comisión tuvo la intención de cumplir con la disposición de la Ley Núm. 99, *supra*, respecto al requisito de consultar previamente con el gobierno municipal sobre la denominación de la propiedad en cuestión. Expresó que, sin embargo, limitó el período dentro del cual podía ejercerse tal prerrogativa, de tal manera que no resultara inoperante para el cumplimiento final del propósito de la ley.

Su opinión legal concluye indicando que, en aquellos casos en que la dependencia titular de un inmueble público haya negociado un contrato válido de derechos de designación por tiempo determinado; o en que la Asamblea Legislativa disponga expresamente el nombre con el que se le designará a un edificio público, la Comisión no tendrá la facultad para aprobarlos. O sea, la Asamblea Legislativa de Puerto Rico goza de autoridad para aprobar el P. de la C. Núm. 674 y denominar el Aeropuerto de Ceiba como "Aeropuerto Internacional de Ceiba". Finaliza enfatizando que antes de aprobar el nombre de una estructura pública, la Comisión tiene que consultar con el Gobierno Municipal o la agencia o dependencia estatal correspondiente, aunque ésta no está obligada a adoptar las recomendaciones de la agencia

IMPACTO FISCAL MUNICIPAL

Esta Comisión suscribiente ha determinado que esta medida no tiene impacto fiscal significativo sobre las finanzas de los gobiernos municipales.

IMPACTO FISCAL ESTATAL

A tenor con el Artículo 8 de la Ley Número 103 del 25 de mayo de 2006, conocida como "Ley para la Reforma Fiscal del Gobierno del Estado Libre Asociado de Puerto Rico de 2006",

de que no se aprobará ninguna Ley o Resolución que requiera la erogación de fondos públicos sin antes mediar certificaciones bajo juramento del Director de la Oficina de Gerencia y Presupuesto y del Secretario de Hacienda, ambas por separado, sobre la disponibilidad de fondos recurrentes o no recurrentes, para financiar las mismas, identificando su fuente de procedencia; y que de existir un impacto fiscal, el informe legislativo deberá contener recomendaciones que subsane el efecto negativo que resulte de la aprobación de la medida, como también deberán identificarse los recursos a ser utilizados por la entidad afectada para atender tales obligaciones; la Comisión suscribiente ha determinado que esta medida **no tiene impacto fiscal** sobre las arcas del Gobierno Central.

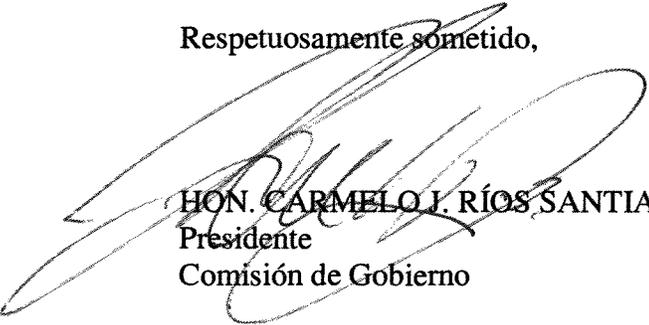
CONCLUSIÓN

El Proyecto de la Cámara Número 674, tiene el propósito de ordenar a la Comisión Denominadora de Estructuras y Vías Públicas del Estado Libre Asociado de Puerto Rico, denominar el aeropuerto ubicado en los terrenos de la antigua Base Naval Roosevelt Roads como “Aeropuerto Internacional de Ceiba”.

La Comisión de Gobierno del Senado de Puerto Rico, **recomienda** la aprobación de la medida y entiende que no existe impedimento legal alguno para la aprobación de la misma como bien lo indica la Oficina de Servicios Legislativos.

A tenor con lo anterior, la Comisión de Gobierno del Senado de Puerto Rico, previo estudio y consideración, **recomienda** la aprobación del Proyecto de la Cámara Número 674, sin enmiendas en el entirillado electrónico que le acompaña.

Respetuosamente sometido,



HON. CARMELO J. RÍOS SANTIAGO
Presidente
Comisión de Gobierno

(ENTIRILLADO ELECTRÓNICO)
(TEXTO DE APROBACION FINAL POR LA CAMARA)
(10 DE NOVIEMBRE DE 2009)

ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO

16ta. Asamblea
Legislativa

1ra. Sesión
Ordinaria

CAMARA DE REPRESENTANTES

P. de la C. 674

13 DE ENERO DE 2009

Presentado por el representante *Méndez Núñez*
y suscrito por el representante *Bulerín Ramos*

Referido a la Comisión para el Fomento de las Artes y la Cultura

LEY

Para ordenar a la Comisión Denominadora de Estructuras y Vías Públicas del Estado Libre Asociado de Puerto Rico, denominar el aeropuerto ubicado en los terrenos de la antigua Base Naval Roosevelt Roads como "Aeropuerto Internacional de Ceiba".

EXPOSICION DE MOTIVOS

El 7 de febrero de 2008, a través de un acuerdo firmado entre la Marina de los Estados Unidos de América y la Autoridad de los Puertos del Estado Libre Asociado de Puerto Rico, fue traspasado al Gobierno de Puerto Rico el aeropuerto ubicado en los terrenos de la antigua Base Naval Roosevelt Roads, así como todas sus instalaciones. Con una pista de 11,000 pies de largo, este aeropuerto posee la segunda pista más larga del Caribe y se vislumbra como una infraestructura importante para el desarrollo económico de la Región Este de Puerto Rico.

Las facilidades del aeropuerto ubicado en la antigua base naval Roosevelt Roads en Ceiba, fueron recientemente rehabilitadas. Actualmente, el aeropuerto cuenta con estacionamientos, cafetería, sistema de iluminación fotovoltaico, entre otras facilidades de infraestructura. Por otro lado, según varios rotativos, se ha propuesto una inversión total para el desarrollo del mismo de cuatrocientos dieciocho millones de dólares

(\$418,000,000). El denominar el mismo como Aeropuerto Internacional de Ceiba, abre las puertas para lograr un aumento en las líneas aéreas que operan en Puerto Rico, tanto comerciales como turísticas.

Por lo antes mencionado, la Asamblea Legislativa de Puerto Rico considera meritorio denominar al aeropuerto ubicado en los terrenos de la antigua base naval Roosevelt Roads como "Aeropuerto Internacional de Ceiba".

DECRETASE POR LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DE PUERTO RICO:

1 Artículo 1.-Se ordena a la Comisión Denominadora de Estructuras y Vías
2 Públicas del Estado Libre Asociado de Puerto Rico, denominar el aeropuerto ubicado en
3 los terrenos de la antigua base naval Roosevelt Roads como "Aeropuerto Internacional
4 de Ceiba".

5 Artículo 2.-La Comisión Denominadora de Estructuras y Vías Públicas del
6 Estado Libre Asociado de Puerto Rico tomará las medidas necesarias para que el
7 aeropuerto ubicado en los terrenos de la antigua base naval Roosevelt Roads sea
8 adecuadamente identificado como "Aeropuerto Internacional de Ceiba". Además, dará
9 cumplimiento a las disposiciones de esta Ley, sin sujeción a lo dispuesto en la Ley Núm.
10 99 de 22 de junio de 1961, según enmendada.

11 Artículo 3.-Esta Ley entrará en vigor inmediatamente después de su aprobación.

ORIGINAL

GOBIERNO DE PUERTO RICO

16^{ta} Asamblea
Legislativa

5^{ta} Sesión
Ordinaria

SENADO DE PUERTO RICO
21 de Marzo de 2011

Informe Positivo sobre

el P. de la C. 3043

SENADO DE PUERTO RICO
2011 MAR 21 AM 10:49

AL SENADO DE PUERTO RICO

Vuestra Comisión de Gobierno del Senado de Puerto Rico, previo estudio y consideración, **recomienda** a este Alto Cuerpo la aprobación del Proyecto de la Cámara Número 3043, sin enmiendas en el entrillado electrónico que le acompaña.

ALCANCE DE LA MEDIDA

El Proyecto de la Cámara Núm. 3043, tiene como propósito designar con el nombre de Juan "Pachín" Vicens, el tramo de la Carretera Número 145, km. 1.3 al km. 1.6 desde la intersección de la Carretera Número 149 con el Conector Número 6632 del Municipio de Ciales.

Surge de la exposición de motivos de esta pieza legislativa que el Sr. Juan "Pachín" Vicens fue un destacado deportista y figura reconocida a nivel local e internacional por sus logros en el deporte del baloncesto. Nació en Ciales, Puerto Rico, y en el Barrio Frontón vivió sus años de infancia. A la edad de los 15 años fue reclutado por los Leones de Ponce en el Baloncesto Superior, pasando a vivir desde entonces en la ciudad Señorial. Participó activo en dicho equipo por 16 años del 1950 al 1966 logrando bajo su liderato los Campeonatos en el Baloncesto Superior de los años 1952, 1954, 1960, 1961, 1964, 1965 y 1966 y un Subcampeonato en 1963.

Fue bautizado como el "jeep" por el periodista aiboniteño Rafael Pons Flores. Era el maestro de las asistencias, y el primer jugador en arribar a los 5,000 puntos logrando un total de 5,102 puntos, durante su carrera como baloncelista. Pachín fue además una estrella en el baloncesto colegial en los Estados Unidos jugando para *Kansas State University* logrando llevar a ésta al campeonato de su Conferencia en 1956.

CH A nivel internacional, se destacó en los torneos Centroamericanos, Panamericanos y Juegos Olímpicos. Fue escogido como el Mejor Jugador del Mundo en el Mundial de Baloncesto en Chile en el 1959. Quienes le vieron jugar lo consideran el mejor armador que haya tenido Puerto Rico.

Juan "Pachín" Vicens no solo se destacó como jugador del baloncesto, sino también como profesional en la banca puertorriqueña y como ciudadano ejemplar de nuestra Isla. Su

gesta es merecedora de ser recordada por las generaciones presentes y futuras, ya que representa un ejemplo digno de ser imitado.

Entre los deportistas reconocidos a nivel local e internacional por sus logros en el deporte del baloncesto se encuentra Juan "Pachín" Vicens. Nació en Ciales, Puerto Rico, y en el Barrio Frontón vivió sus años de infancia. A la edad de los 15 años fue reclutado por los Leones de Ponce en el Baloncesto Superior, pasando a vivir desde entonces en la ciudad Señorial.

ANÁLISIS DE LA MEDIDA

Atendiendo su responsabilidad y deber ministerial en el estudio y evaluación de toda pieza legislativa, la Comisión de Gobierno del Senado de Puerto Rico solicitó sus comentarios al **Municipio de Ciales** y el **Departamento de Transportación y Obras Públicas**.

El **Municipio de Ciales**, agradece la oportunidad brindada por la Comisión para expresarse sobre la medida. En ponencia escrita, señala que reconoce la trayectoria del Sr. Juan "Pachín" Vicens por ser una extensa a nivel local como internacional. Añade que, el señor "Pachín" Vicens nació en el Barrio frontón de Ciales. Participó por vario años en el equipo de los Leones de Ponce en el Baloncesto Superior donde logró, bajo su liderato, el campeonato por varios años. Participó a nivel internacional en los torneos Centroamericanos y Juegos Olímpicos. Se destacó como el mejor jugador del mundo en el Mundial de Baloncesto en Chile. También, se distinguió como un exitoso profesional en el área de la banca puertorriqueña y fue un ciudadano ejemplar manteniendo el nombre de Puerto Rico muy en alto.

Por ser un excelente ser humano, el Municipio de Ciales no tiene objeción alguna en que se designe el nombre de Juan "Pachin" Vicens el tramo de la Carretera Número 145 km.1.3 al km. 1.6, desde la intersección de la Carretera Número 149, con el Conector Número 6632, del Municipio de Ciales. La Carretera Número 145 es la que conduce al Barrio Frontón de Ciales, lugar de nacimiento de este destacado puertorriqueño.

Cabe destacar que al momento de redactar el presente informe, el **Departamento de Transportación y Obras Públicas**, no emitió comentarios al respecto a pesar del seguimiento que se le dio a esta petición.

IMPACTO FISCAL MUNICIPAL

Esta Comisión suscribiente ha determinado que esta medida **no tiene impacto fiscal** significativo sobre las finanzas de los gobiernos municipales.

IMPACTO FISCAL ESTATAL

UW
A tenor con el Artículo 8 de la Ley Número 103 del 25 de mayo de 2006, conocida como "Ley para la Reforma Fiscal del Gobierno del Estado Libre Asociado de Puerto Rico de 2006", de que no se aprobará ninguna Ley o Resolución que requiera la erogación de fondos públicos sin antes mediar certificaciones bajo juramento del Director de la Oficina de Gerencia y Presupuesto y del Secretario de Hacienda, ambas por separado, sobre la disponibilidad de fondos recurrentes o no recurrentes, para financiar las mismas, identificando su fuente de procedencia; y que de existir un impacto fiscal, el informe legislativo deberá contener recomendaciones que subsane el efecto negativo que resulte de la aprobación de la medida, como también deberán

identificarse los recursos a ser utilizados por la entidad afectada para atender tales obligaciones; la Comisión suscribiente ha determinado que esta medida **no tiene impacto fiscal** sobre las arcas del Gobierno Central.

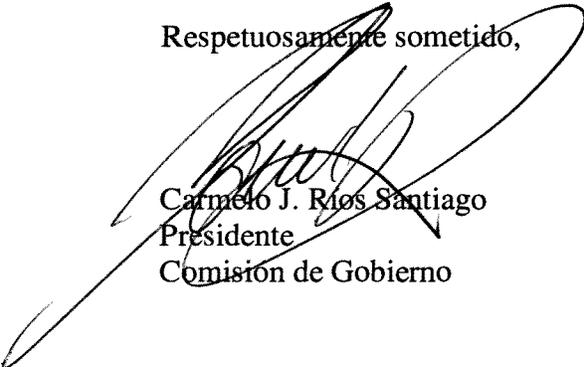
CONCLUSIÓN

La Comisión de Gobierno del Senado de Puerto Rico, luego de haber analizado esta pieza legislativa en sus méritos reconocemos que la misma debe ser avalada ya que el señor Juan "Pachín" Vicens tiene una gran trayectoria profesional como deportista y es el atleta más reconocido en el baloncesto de la Isla. Fue un ciudadano ejemplar, apasionado del deporte, que con su gesta en el baloncesto, puso el nombre de Puerto Rico en alto. A parte de haber sido atleta, fue un hombre de familia, trabajador incansable y convencido de que en la formación académica está el éxito del ser humano.

Esta Comisión entiende que por sus grandes aportaciones, se debe rendir homenaje al Sr. Juan "Pachin" Vicens designando con su nombre el tramo de la Carretera Número 145, km. 1.3 al km. 1.6 desde la intersección de la Carretera Número 149 con el conector número 6632 del Municipio de Ciales, carretera que conduce al Barrio Frontón de Ciales, lugar de nacimiento de este destacado puertorriqueño, el cual es fuente de inspiración en Puerto Rico.

A tenor con lo anterior, vuestra **Comisión de Gobierno** del Senado de Puerto Rico, previo estudio y consideración, **recomienda** a este Alto Cuerpo la aprobación del Proyecto de la Cámara Núm. 3043, sin enmiendas en su entirillado electrónico.

Respetuosamente sometido,



Carmelo J. Ríos Santiago
Presidente
Comisión de Gobierno



(ENTIRILLADO ELECTRONICO)
(TEXTO DE APROBACION FINAL POR LA CAMARA)
(24 DE ENERO DE 2011)

ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO

16ta. Asamblea
Legislativa

4ta. Sesión
Ordinaria

CAMARA DE REPRESENTANTES

P. de la C. 3043

4 DE NOVIEMBRE DE 2010

Presentado por el representante *Rodríguez Aguiló*

Referido a la Comisión para el Fomento de las Artes y la Cultura

LEY

Para designar con el nombre de Juan "Pachín" Vicens, el tramo de la Carretera Número 145, km. 1.3 al km. 1.6 desde la intersección de la Carretera Número 149 con el Conector Número 6632 del Municipio de Ciales; y para otros fines relacionados.

EXPOSICION DE MOTIVOS

El Sr. Juan "Pachín" Vicens fue un destacado deportista y figura reconocida a nivel local e internacional por sus logros en el deporte del baloncesto. Nació en Ciales, Puerto Rico, y en el Barrio Frontón vivió sus años de infancia. A la edad de los 15 años fue reclutado por los Leones de Ponce en el Baloncesto Superior, pasando a vivir desde entonces en la ciudad Señorial. Participó activo en dicho equipo por 16 años del 1950 al 1966 logrando bajo su liderato los Campeonatos de 1952, 1954, 1960, 1961, 1964, 1965 y 1966 y un Sub-campeonato en 1963.

Bautizado como el "jeep" por el periodista aiboniteño Rafael Pons Flores. Maestro de las asistencias y el primer jugador en arribar a los 5,000 puntos logrando un total de 5,102 puntos, durante su carrera como balancelista. Pachín fue además una estrella en el Basket colegial en los Estados Unidos jugando para Kansas State University logrando llevar a esta al campeonato de su Conferencia en 1956.

WAF

A nivel internacional se destacó en torneos Centroamericanos, Panamericanos y Juegos Olímpicos. Fue escogido como el Mejor Jugador del Mundo en el Mundial de Baloncesto en Chile 1959. Quienes le vieron jugar lo consideran el mejor armador que haya tenido Puerto Rico.

Don Juan "Pachín" Vicens no solo se destacó como jugador sino también como profesional en la banca puertorriqueña y como ciudadano ejemplar de nuestra Isla. Su gesta es digna de ser recordada por las generaciones presentes y futuras ya que representa un ejemplo digno de ser imitado.

Por sus grandes aportaciones y por haber puesto el nombre de nuestra Isla en alto hoy le rendimos homenaje designando con su nombre el tramo de la Carretera Número 145, km. 1.3 al km. 1.6 desde la intersección de la Carretera Número 149 con el Conector Número 6632 del Municipio de Ciales. Esta es la carretera que conduce al Barrio Frontón de Ciales, lugar de nacimiento de este destacado puertorriqueño, el cual es fuente de inspiración.

DECRETASE POR LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DE PUERTO RICO:

1 Artículo 1.-Se designa con el nombre de Juan "Pachín" Vicens, el tramo de la
2 Carretera Número 145, km. 1.3 al km. 1.6 desde la intersección de la Carretera Número
3 149 con el Conector Número 6632 del Municipio de Ciales.

4 Artículo 2.-La Comisión Denominadora de Estructuras y Vías Públicas del
5 Estado Libre Asociado de Puerto Rico tomará las medidas necesarias para dar
6 cumplimiento a las disposiciones de esta Ley sin sujeción a lo dispuesto en la Ley Núm.
7 99 de 22 de junio de 1961, según enmendada.

8 Artículo 3.-Esta Ley comenzará a regir inmediatamente después de su
9 aprobación.

ORIGINAL

ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO

16^{ta} Asamblea
Legislativa

5^{ta} Sesión
Ordinaria

SENADO DE PUERTO RICO

21 de Junio de 2011

Informe Positivo sobre

la R. C. del S. 168

AL SENADO DE PUERTO RICO

Vuestra **Comisión de Gobierno** del Senado de Puerto Rico, previo estudio y consideración, recomienda a este Alto Cuerpo la **aprobación** de Resolución Conjunta del Senado Número 168, con enmiendas en el entrillado electrónico que le acompaña.

ALCANCE DE LA MEDIDA

La Resolución Conjunta del Senado Número 168, tiene como propósito ordenar a la Compañía de Fomento Industrial de Puerto Rico a transferir, libre de costo, al Municipio de Salinas la titularidad de los solares del L-087-1-68, localizado en dicho Municipio, para albergar las facilidades de las oficinas de la Policía Municipal, el Programa de Emergencias Médicas y la Agencia Municipal para el Manejo de Emergencias y Desastres.

cal
Surge de la exposición de motivos de esta pieza legislativa que la Compañía de Fomento Industrial es una corporación pública que desarrolla, construye y mantiene propiedades para uso industrial y a su vez se dedicada a promover a Puerto Rico como destino de inversión para industrias a través de un inventario de edificios y terrenos. El propósito de la Compañía es que sus propiedades tengan un uso productivo, lo que beneficia nuestra economía; no obstante en la zona industrial del Municipio de Salinas, la Compañía posee varias instalaciones que se encuentran en desuso. Esto mantiene limitada la actividad económica en el área y por ende la generación de empleos.

Desde el año 2005 la Administración Municipal de Salinas realiza gestiones con la Compañía de Fomento Industrial para adquirir los solares del L-087-1-68 que están en desuso. El Municipio interesa utilizar dichas instalaciones para albergar las diversas Oficinas de Seguridad Pública Municipal. Estas oficinas inciden sobre la seguridad de todos los salinenses lo que constituye primera prioridad para la administración municipal.

Este proyecto es viable a través de propuestas al Departamento de Seguridad Pública Federal y la Oficina para Asuntos de Seguridad Pública del Gobierno de Puerto Rico; no obstante esta Resolución Conjunta permitirá que los fondos destinados para la adquisición del inmueble sean reprogramados para la construcción del edificio y la adquisición del equipo

SENADO DE PUERTO RICO
2011 MAR 21 AM 11:23

necesario para el óptimo funcionamiento de las dependencias, lo que ayudará a mantener la salud fiscal del Municipio de Salinas.

ANÁLISIS DE LA MEDIDA

Atendiendo su responsabilidad y deber ministerial en el estudio y evaluación de toda pieza legislativa, la Comisión de Gobierno del Senado de Puerto Rico solicitó sus comentarios al **Municipio de Salinas**, la **Compañía de Fomento Industrial de Puerto Rico (PRIDCO)**, el **Departamento de Hacienda**, la **Autoridad de Edificios Público** y la **Oficina de Gerencia y Presupuesto (OGP)**.

La **Compañía de Fomento Industrial de Puerto Rico (PRIDCO)** indica que desde el comienzo de esta Administración, han comparecido ante la Asamblea Legislativa en varias ocasiones para presentar su posición acerca de proyectos relacionados con el inventario de propiedades de PRIDCO; y que a través de todas sus ponencias han enfatizado que el inventario de propiedades de PRIDCO es la herramienta principal de promoción que asegura que toda empresa o entidad interesada en realizar negocios en Puerto Rico obtenga espacios adecuados y cánones de arrendamiento competitivos.

Reconoce que cuando la presente administración llegó a PRIDCO, se encontró con estructuras abandonadas, deterioradas, o sub-utilizadas por un largo período de tiempo. En aras de resolver esa situación, el pasado 7 de abril de 2009 anunció la nueva política pública de PRIDCO con relación al uso de sus propiedades.

El Plan Estratégico de Uso de Propiedades para las PYMES (PIDEP) se ha convertido en el elemento más crucial de dicha política pública. Dicho plan es parte del Plan de Desarrollo Económico dirigido a las PYMES, impulsado por el Departamento de Desarrollo Económico y Comercio presentado por el Gobernador de Puerto Rico, Hon. Luis G. Fortuño, para rescatar la economía de Puerto Rico.

El PIDEP es un mecanismo que pretende diagnosticar y manejar sus propiedades abandonadas o sub-utilizadas con el objetivo de diseñar un plan para fomentar el desarrollo económico y el desarrollo de microempresas, cooperativas y PYMES. Dicho plan se compone de tres fases. La primera fase consiste en identificar las propiedades que necesitan atención de manera urgente, y hasta el presente, 54 propiedades han sido identificadas que cumplen con dicha característica. En la segunda fase se analizarán las posibilidades de desarrollo alternativo de las propiedades, y en la tercera fase se ofrecerán dichas propiedades para uso estratégico, utilizando incentivos sujetos a varios parámetros de inversión, impacto regional y económico de dicha actividad.

El PIDEP trabajará junto con Municipios de la Isla y consorcios regionales para fomentar el desarrollo económico ya que estos últimos son las entidades que mejor conocen las condiciones de las propiedades y el potencial de las mismas para el desarrollo de los Municipios y regiones. A través del PIDEP, PRIDCO le dará prioridad a aquellos proyectos que fomenten el desarrollo industrial, como por ejemplo, los proveedores de servicios, la manufactura, y todo aquel que tenga potencial de fortalecer la economía regional. Las iniciativas que tendrán prioridad también incluirán todo lo relacionado a empleos verdes, ciencias, tecnología, matemáticas, energía renovable, reciclaje, bio-agricultura, educación, entre otras.

Por otra parte, informa que se encontraba en el proceso de negociación de un contrato de compra-venta de las propiedades aludidas con el Municipio de Salinas, el cual comenzó en el año 2005. Espera que dichas negociaciones culminen en la venta de dichas propiedades al Municipio, próximamente.

En vista que, los objetivos de la medida propuesta están en vías de ser cumplidos mediante la compra venta de las propiedades aludidas al Municipio no recomienda la aprobación de la presente medida.

El **Municipio de Salinas**, a partir del año 2005, según nos informa el Alcalde de Salinas, Hon. Carlos J. Rodríguez Mateo, durante la pasada Administración se encontraban tratando de comprar estos terrenos pero PRIDCO nunca concreto una oferta para la compra venta de los mismos.

El Municipio de Salinas bajo esta Administración estableció un Plan de Reestructuración que conlleva la consolidación de tres dependencias municipales bajo el área de Seguridad Pública. Bajo esta nueva estructura se incluyeron las siguientes dependencias: la Policía Municipal, el Programa de Emergencias Médicas y la Agencia Municipal para el Manejo de Emergencias y Desastres.

Aunque administrativamente dichas dependencias funcionan como una sola unidad, la realidad es que físicamente operan desde estructuras separadas no apropiadas para su total desarrollo. En el caso de la Agencia Municipal para el Manejo de Emergencias y Desastres, la estructura forma parte de un solar que incluye un edificio de alto valor histórico y arquitectónico que será remodelado a través de una alianza público privada. Las otras dos dependencias aun continúan en un área de accesibilidad intermedia que reduce su eficiencia y su productividad. Además, se afectan los servicios a la ciudadanía.

Como parte de Plan de Desarrollo Económico del Municipio de Salinas, se ha propuesto como meta contribuir a la activación la deteriorada zona industrial que por décadas ha estado abandonada por las pasadas administraciones. Este esfuerzo conlleva el endoso de proyectos de alta actividad económica y la generación de empleos. Además, el establecimiento de las nuevas Oficinas de Seguridad Pública. Entre las ventajas para el establecimiento de esta unidad en el área (o solar propiedad de PRIDCO), enumerando las siguientes:

- Se reconstruirá un edificio abandonado por más de cinco años,
- Se provee mayor seguridad en el área y confianza entre los inversionistas y el personal que labora en las unidades activas,
- Mejora la estética del lugar, ya que los edificios abandonado o desocupados pueden ser indicadores físicos de una comunidad deprimida y carente de inversión económica y como tal son barreras para la revitalización y la reinversión económica,
- Además de tener fácil acceso a todas las unidades de emergencias, lo que representa mayor seguridad para la ciudadanía y una mejor calidad de vida.

Por otro lado, señaló que se debe tomar en consideración que la Compañía de Fomento Industrial de Puerto Rico no ha demostrado interés en rehabilitar las mismas, ni ha logrado formalizar ofertas para el establecimiento de industrias en dicho solar que pueda contribuir a la generación de nuevos empleos y que contribuyan a su crecimiento económico.

El Municipio de Salinas solícita la transferencia de la titularidad del solar identificado como 1-087-1-68 para la construcción del edificio que albergará las oficinas de Seguridad Pública. A estos efectos, la Administración Municipal ya radicó varias propuestas federales para adquirir los fondos necesarios para dicha construcción. Además de obtener la titularidad del solar, podrá asignar los fondos adicionales requeridos para equipos, mantenimiento de facilidades y otras, a partir del presupuesto del próximo año fiscal.

Por otra parte, el **Departamento de Hacienda** luego de evaluar el alcance y propósito de la presente medida, señala que ésta no contiene disposiciones relacionadas a un posible aumento o disminución de los recaudos al Fondo General, a la Ley Núm. 230 del 23 de julio de 1974, según enmendada, conocida como "Ley de Contabilidad de Gobierno", o a las enmiendas a la Ley Núm. 120 de 31 de octubre de 1994, según enmendada, conocida como "Código de Rentas Internas de Puerto Rico de 1994", así como cualquier otra área de competencia para su Departamento.

La **Autoridad de Edificios Públicos (AEP)** informa que simpatiza con los propósitos de esta medida, y entiende, que los Gobiernos Municipales y las organizaciones sin fines de lucro deben tomar las medidas necesarias para aprovechar al máximo sus recursos de forma tal que se ofrezcan servicios de calidad directamente a la ciudadanía.

En fin, luego de un estudio de sus libros no surge que la AEP tenga la titularidad de los terrenos en cuestión, por lo que la AEP no tiene objeción alguna en que se apruebe esta medida según redactada.

La **Oficina de Gerencia y Presupuesto**, luego de evaluar la presente pieza legislativa, alega que conforme a lo establecido en la Ley Núm. 103 de 25 de mayo de 2006, conocida como la Ley para la Reforma Fiscal del Gobierno del Estado Libre Asociado de Puerto Rico, certifica que esta medida no conlleva impacto fiscal.

IMPACTO FISCAL MUNICIPAL

Esta Comisión suscribiente ha determinado que esta medida **no tiene impacto** fiscal significativo sobre las finanzas de los gobiernos municipales.

IMPACTO FISCAL ESTATAL

CM
A tenor con el Artículo 8 de la Ley Número 103 del 25 de mayo de 2006, conocida como "Ley para la Reforma Fiscal del Gobierno del Estado Libre Asociado de Puerto Rico de 2006", de que no se aprobará ninguna Ley o Resolución que requiera la erogación de fondos públicos sin antes mediar certificaciones bajo juramento del Director de la Oficina de Gerencia y Presupuesto y del Secretario de Hacienda, ambas por separado, sobre la disponibilidad de fondos recurrentes o no recurrentes, para financiar las mismas, identificando su fuente de procedencia; y que de existir un impacto fiscal, el informe legislativo deberá contener recomendaciones que subsane el efecto negativo que resulte de la aprobación de la medida, como también deberán

identificarse los recursos a ser utilizados por la entidad afectada para atender tales obligaciones; la Comisión suscribiente ha determinado que esta medida **no tiene impacto fiscal** sobre las arcas del Gobierno Central.

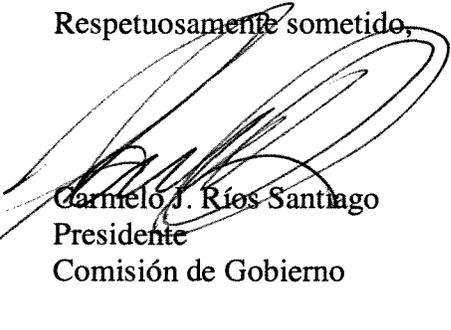
CONCLUSIÓN

La Comisión suscribiente entiende que la Compañía de Fomento Industrial de Puerto Rico es una corporación pública que desarrolla, construye y mantiene propiedades para uso industrial y a su vez se dedicada a promover a Puerto Rico como destino de inversión para industrias a través de un inventario de edificios y terrenos. El propósito de la Compañía es que sus propiedades tengan un uso productivo lo que beneficia nuestra economía; no obstante en la zona industrial del Municipio de Salinas, Fomento Industrial posee varias instalaciones que se encuentran en desuso por décadas. Esto mantiene limitada la actividad en el área, por ende la Comisión suscribiente entiende la necesidad del Municipio en obtener estas facilidades; por lo que, como parte del Plan de Desarrollo Económico el Municipio de Salinas, propuso como meta contribuir a la activación de la deteriorada zona industrial que por décadas ha estado abandonada por las pasadas administraciones. Este esfuerzo conlleva el endoso de proyectos de alta actividad económica, la generación de empleos y el establecimiento de las nuevas Oficinas de Seguridad Pública.

Por las razones antes expuestas, la Comisión de Gobierno del Senado de Puerto Rico considera necesario y meritorio que la Compañía de Fomento Industrial traspase, libre de costo, al Municipio de Salinas los solares del L-087-1-68, de manera que la Administración Municipal pueda darle pronta utilidad a estos valiosos terrenos.

Por todos los fundamentos antes expuestos, la Comisión de Gobierno del Senado de Puerto Rico, recomienda la **aprobación** de la Resolución Conjunta del Senado Número 168, con enmiendas en el entrillado electrónico que le acompaña.

Respetuosamente sometido,


Carmelo J. Ríos Santiago
Presidente
Comisión de Gobierno

(ENTIRILLADO ELECTRONICO)
ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO

16^{ta}. Asamblea
Legislativa

1^{ra}. Sesión
Ordinaria

SENADO DE PUERTO RICO

R. C. del S. 168

8 de junio de 2009

Presentada por el señor *Torres Torres*

Referida a la Comisión de Gobierno

RESOLUCIÓN CONJUNTA

Para ordenar a la Compañía de Fomento Industrial de Puerto Rico a transferir, libre de costo, al Municipio de Salinas la titularidad de los solares del L-087-1-68, localizado en dicho Municipio, para albergar las facilidades de las oficinas de la Policía Municipal, el Programa de Emergencias Médicas y la ~~Oficina~~ Agencia Municipal para el Manejo de Emergencias y Desastres.

EXPOSICION DE MOTIVOS

La Compañía de Fomento Industrial es una corporación pública que desarrolla, construye y mantiene propiedades para uso industrial y a su vez se dedicada a promover a Puerto Rico como destino de inversión para industrias a través de un inventario de edificios y terrenos. El propósito de la Compañía es que sus propiedades tengan un uso productivo lo que beneficia nuestra economía, no obstante en la zona industrial del Municipio de Salinas la Compañía posee varias instalaciones que se encuentran en desuso. Esto mantiene limitada la actividad económica en el área y por ende la generación de empleos.

 Desde el año 2005 la Administración Municipal de Salinas realiza gestiones con la Compañía de Fomento Industrial para adquirir los solares del L-087-1-68 que están en desuso. El Municipio interesa utilizar dichas instalaciones para albergar las diversas oficinas de Seguridad Pública Municipal. Estas oficinas inciden sobre la seguridad de todos los salinenses lo que constituye primera prioridad para la administración municipal.

Este proyecto es viable a través de propuestas al Departamento de Seguridad Pública Federal y la Oficina para Asuntos de Seguridad Pública del Gobierno de Puerto Rico. Esta

Resolución Conjunta permitirá que los fondos destinados para la adquisición del inmueble sean reprogramados para la construcción del edificio y la adquisición del equipo necesario para el óptimo funcionamiento de las dependencias, lo que ayudará a mantener la salud fiscal del Municipio de Salinas.

Por las razones antes expuestas, esta Asamblea Legislativa considera necesario y meritorio que la Compañía de Fomento Industrial traspase, libre de costo, al Municipio de Salinas los solares del L-087-1-68, de manera que la Administración Municipal pueda darle pronta utilidad a estos valiosos terrenos.

RESUELVESE POR EL SENADO DE PUERTO RICO:

1 Sección 1.- Se ordena a la Compañía de Fomento Industrial de Puerto Rico a
2 transferir, libre de costo, al Municipio de Salinas la titularidad de los solares del L-087-1-68,
3 localizado en dicho Municipio, para albergar las facilidades de las oficinas de la Policía
4 Municipal, el Programa de Emergencias Médicas y la ~~Oficina~~ Agencia Municipal para el
5 Manejo de Emergencias y Desastres.

6 Sección 2.- Los solares serán traspasados en las mismas condiciones que se
7 encuentran al momento de aprobarse esta Resolución Conjunta, sin que exista obligación
8 alguna de la Compañía de Fomento Industrial de realizar ningún tipo de reparación o
9 modificación con anterioridad a su traspaso al Municipio de Salinas.

10 Sección 3.- El Municipio de Salinas deberá usar los solares cuyo traspaso se ordena en
11 esta Resolución Conjunta para albergar las facilidades de las oficinas de la Policía Municipal,
12 el Programa de Emergencias Médicas y la ~~Oficina~~ Agencia Municipal para el Manejo de
13 Emergencias y Desastres.

14 Sección 4.- La Compañía de Fomento Industrial y el Municipio de Salinas realizarán
15 todas las gestiones necesarias, para que se lleve a cabo lo que dispone esta Resolución
16 Conjunta, ante cualquier Departamento, Agencia, Oficina, Municipio o Corporación del
17 Gobierno de Puerto Rico.

- 1 Sección 5.- Esta Resolución Conjunta entrará en vigor inmediatamente después de su
- 2 aprobación.

CP

GOBIERNO DE PUERTO RICO

16^{ta} Asamblea
Legislativa

4^{ta} Sesión
Ordinaria

SENADO DE PUERTO RICO

11 de noviembre de 2010

Informe Positivo sobre la R. C. de la C. 769

AL SENADO DE PUERTO RICO:

Vuestra Comisión de Hacienda, previo estudio y consideración de la **R. C. de la C.769**, recomienda a este Alto Cuerpo Legislativo, su aprobación sin enmiendas.

ALCANCE DE LA MEDIDA

WPA
La **R. C. de la C.769** tiene el propósito de reasignar al Municipio de Ceiba la cantidad de nueve mil cuatrocientos catorce (9,414) dólares, provenientes de la Sección 1 de la Resolución Conjunta Núm. 555 de 9 de septiembre de 1996 (\$3,414); de sobrantes del Apartado B de la Resolución Conjunta Núm. 852 de 26 de junio de 2004 (\$1,000); y del Apartado 31 Inciso a de la Resolución Conjunta Núm. 98 de 25 de agosto de 2008 (\$5,000), para que sean utilizados según se desglosa en la Sección 1 de esta Resolución Conjunta; y para autorizar el pareo de los fondos reasignados.

ANALISIS DE LA MEDIDA

La medida bajo estudio propone reasignar al Municipio de Ceiba la cantidad de \$9,414; para realizar obras y mejoras permanentes. Los recursos a reasignarse fueron originalmente asignados al Municipio de Ceiba, a través de las Resoluciones Conjuntas que mencionamos a continuación con sus respectivos balances:

✦ Resolución Conjunta # 555 de 9 de septiembre de 1996	\$ 3,414
✦ Resolución Conjunta # 852 de 26 de junio de 2004	1,000
✦ Resolución Conjunta # 098 de 25 de agosto de 2008	<u>5,000</u>
Total	<u>\$ 9,414</u>

SENADO DE PUERTO RICO
SECRETARÍA DE RECURSOS
10 NOV 11 PM 7:09
Jep

Según información provista por el Municipio de Ceiba, los recursos antes mencionados no han sido utilizados y certifican la disponibilidad de los \$9,414.

IMPACTO FISCAL ESTATAL

En cumplimiento con el Artículo 8 de la Ley Núm. 103 de 2006 según enmendada, esta Comisión solicitó a la Oficina de Gerencia y Presupuesto (OGP) una certificación a los fines de confirmar la disponibilidad de los fondos a ser reasignados a través de esta medida. Para completar este requerimiento la OGP depende de los datos del Municipio de Ceiba, quien el 17 de marzo de 2010 certificó a esta Comisión de Hacienda la disponibilidad de los fondos. Se acompaña copia de la certificación.

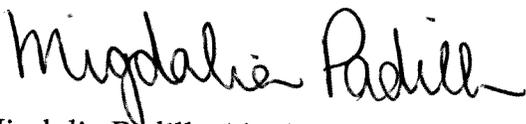
IMPACTO FISCAL MUNICIPAL

En cumplimiento con la Sección 32.5 del Reglamento del Senado de Puerto Rico, esta Comisión evaluó la presente medida y la aprobación de la misma, no tiene impacto fiscal negativo sobre los gobiernos municipales.

CONCLUSIÓN

Por las razones antes expuestas, la Comisión de Hacienda recomienda la aprobación de la medida sin enmiendas.

Respetuosamente sometido,



Migdalia Padilla Alvelo
Presidenta
Comisión de Hacienda

(ENTIRILLADO ELECTRÓNICO)
TEXTO DE APROBACION FINAL POR LA CAMARA)
(10 DE NOVIEMBRE DE 2010)

ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO

16ta. Asamblea
Legislativa

3ra. Sesión
Ordinaria

CAMARA DE REPRESENTANTES

R. C. de la C. 769

15 DE ABRIL DE 2010

Presentada por el representante *Méndez Núñez*

Referida a la Comisión de Hacienda

RESOLUCION CONJUNTA

MPA Para reasignar al Municipio de Ceiba la cantidad de nueve mil cuatrocientos catorce (9,414) dólares, provenientes de la Sección 1 de la Resolución Conjunta Núm. 555 de 9 de septiembre de 1996 (\$3,414); de sobrantes del Apartado B de la Resolución Conjunta Núm. 852 de 26 de junio de 2004 (\$1,000); y del Apartado 31 Inciso a de la Resolución Conjunta Núm. 98 de 25 de agosto de 2008 (\$5,000), para que sean utilizados según se desglosa en la Sección 1 de esta Resolución Conjunta; y para autorizar el pareo de los fondos reasignados.

RESUELVESE POR LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DE PUERTO RICO:

- 1 Sección 1.-Se reasigna al Municipio de Ceiba la cantidad de nueve mil
- 2 cuatrocientos catorce (9,414) dólares, provenientes de la Sección 1 de la Resolución
- 3 Conjunta Núm. 555 de 9 de septiembre de 1996 (\$3,414); de sobrantes del Apartado B de
- 4 la Resolución Conjunta Núm. 852 de 26 de junio de 2004 (\$1,000); y del Apartado 31

1 Inciso a de la Resolución Conjunta Núm. 98 de 25 de agosto de 2008 (\$5,000), para que
2 sean utilizados, según se desglosa a continuación:

3 A. Municipio de Ceiba

4 1. Para obras y mejoras permanentes

5 Cantidad reasignada: \$9,414

6 Sección 2.-Los fondos reasignados a través de esta Resolución Conjunta podrán
7 ~~ser~~ pareados con fondos particulares, federales, estatales o municipales.

8 Sección 3.-Los beneficiarios que reciban estas aportaciones legislativas, deberán
9 cumplir con los requisitos según dispuestos bajo la Ley Núm. 179 de 16 de agosto de
10 2002.

11 Sección 4.-Esta Resolución Conjunta comenzará a regir inmediatamente después
12 de su aprobación.

ORIGINAL

GOBIERNO DE PUERTO RICO

16^{ta} Asamblea
Legislativa

4^{ta} Sesión
Ordinaria

SENADO DE PUERTO RICO

11 de noviembre de 2010

Informe Positivo sobre la R. C. de la C. 976

10 NOV 11 PM 7:25
SENADO DE PUERTO RICO
SECRETARIA REGIONAL
JEP

AL SENADO DE PUERTO RICO:

Vuestra Comisión de Hacienda, previo estudio y consideración de la **R. C. de la C. 976**, recomienda a este Alto Cuerpo Legislativo su aprobación sin enmiendas.

ALCANCE DE LA MEDIDA

WPA La **R. C. de la C. 976** tiene el propósito de reasignar Municipio de Ceiba la cantidad de mil setecientos (1,700) dólares, provenientes del Apartado A, Inciso 2 de la Resolución Conjunta Núm. 587 de 30 de noviembre de 1995 (\$300); de sobrantes del Municipio de Ceiba de la Resolución Conjunta Núm. 761 de 24 de diciembre de 1998 (\$100); del Distrito Representativo Núm. 36 Apartado A Inciso 8 de la Resolución Conjunta Núm. 255 de 17 de agosto de 2001 (\$200); de sobrantes del Distrito Representativo Núm. 36 Apartado A de la Resolución Conjunta Núm. 1411 de 29 de agosto de 2004 (\$800) y del Apartado 1 Inciso (a) de la Resolución Conjunta Núm. 1782 de 18 de septiembre de 2004 (\$300), para que sean utilizados según se desglosa en la Sección 1 de esta Resolución Conjunta; y para autorizar el pareo de los fondos reasignados.

ANÁLISIS DE LA MEDIDA

La medida bajo estudio va dirigida a reasignar la cantidad de \$1,700 al Municipio de Ceiba para la compra de equipo en la Sala de Urgencias.

Los recursos a reasignarse provienen de varias Resoluciones Conjuntas que asignaron recursos del Fondo General (Barrilito) para realizar actividades que propendan al

bienestar social, cultural y educativo y mejorar la calidad de vida en el Distrito Representativo Núm. 36. El municipio de Ceiba recibió asignaciones, de las cuales informa hubo sobrantes y están disponibles para ser reasignados. El 17 de marzo de 2010, el Municipio emitió la certificación de los fondos disponibles que totalizan \$1,700; la cual permite atender el propósito de esta Resolución.

IMPACTO FISCAL ESTATAL

En cumplimiento con el Artículo 8 de la Ley Núm. 103 de 2006, según enmendada, esta Comisión solicitó a la Oficina de Gerencia y Presupuesto (OGP) una certificación a los fines de confirmar la disponibilidad de los fondos a ser reasignados a través de esta medida. No obstante, para completar este requerimiento la OGP depende de los datos del Municipio de Ceiba, a quien originalmente le fueron asignados los fondos en las diferentes Resoluciones Conjuntas señaladas anteriormente. Siendo así, el Municipio certificó la disponibilidad de los fondos de las Resoluciones Conjuntas. Se acompaña la copia de la certificación del 17 de marzo de 2010.

IMPACTO FISCAL MUNICIPAL

En cumplimiento con la Sección 32.5 del Reglamento del Senado de Puerto Rico, esta Comisión evaluó la presente medida y la aprobación de la misma no tendrá impacto fiscal negativo sobre los gobiernos municipales.

CONCLUSIÓN

Por las razones antes expuestas, la Comisión de Hacienda recomienda la aprobación de la medida sin enmiendas.

Respetuosamente sometido,



Migdalia Padilla
Presidenta
Comisión de Hacienda
mdc

(ENTIRILLADO ELECTRÓNICO)
TEXTO DE APROBACION FINAL POR LA CAMARA)
(10 DE NOVIEMBRE DE 2010)

ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO

16ta. Asamblea
Legislativa

4ta. Sesión
Ordinaria

CAMARA DE REPRESENTANTES

R. C. de la C. 976

8 DE NOVIEMBRE DE 2010

Presentada por el representante *Méndez Núñez*

Referida a la Comisión de Hacienda

RESOLUCION CONJUNTA

MDA
Para reasignar al Municipio de Ceiba la cantidad de mil setecientos (1,700) dólares, provenientes del Apartado A, Inciso 2 de la Resolución Conjunta Núm. 587 de 30 de noviembre de 1995 (\$300); de sobrantes del Municipio de Ceiba de la Resolución Conjunta Núm. 761 de 24 de diciembre de 1998 (\$100); del Distrito Representativo Núm. 36 Apartado A Inciso 8 de la Resolución Conjunta Núm. 255 de 17 de agosto de 2001 (\$200); de sobrantes del Distrito Representativo Núm. 36 Apartado A de la Resolución Conjunta Núm. 1411 de 29 de agosto de 2004 (\$800) y del Apartado 1 Inciso (a) de la Resolución Conjunta Núm. 1782 de 18 de septiembre de 2004 (\$300), para que sean utilizados según se desglosa en la Sección 1 de esta Resolución Conjunta; y para autorizar el pareo de los fondos reasignados.

RESUELVESE POR LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DE PUERTO RICO:

- 1 Sección 1.-Se reasigna al Municipio de Ceiba la cantidad de mil setecientos
- 2 (1,700) dólares, provenientes del Apartado A, Inciso 2 de la Resolución Conjunta Núm.
- 3 587 de 30 de noviembre de 1995 (\$300); de sobrantes del Municipio de Ceiba de la

1 Resolución Conjunta Núm. 761 de 24 de diciembre de 1998 (\$100); del Distrito
 2 Representativo Núm. 36 Apartado A Inciso 8 de la Resolución Conjunta Núm. 255 de 17
 3 de agosto de 2001 (\$200); de sobrantes del Distrito Representativo Núm. 36 Apartado A
 4 de la Resolución Conjunta Núm. 1411 de 29 de agosto de 2004 (\$800) y del Apartado 1
 5 Inciso (a) de la Resolución Conjunta Núm. 1782 de 18 de septiembre de 2004 (\$300),
 6 para que sean utilizados, según se desglosa a continuación:

7 A. Municipio de Ceiba

8 1. Para la compra de equipo en la Sala de Urgencias

9 Cantidad reasignada \$1,700

10 Sección 2.-Los fondos reasignados a través de esta Resolución Conjunta podrán
 11 ser pareados con fondos particulares, federales, estatales o municipales.

12 Sección 3.-Los beneficiarios que reciban estas aportaciones legislativas, deberán
 13 cumplir con los requisitos según dispuestos bajo la Ley Núm. 179 de 16 de agosto de
 14 2002.

15 Sección 4.-Esta Resolución Conjunta comenzará a regir inmediatamente después
 16 de su aprobación.

GOBIERNO DE PUERTO RICO

16^{ta} Asamblea
Legislativa

5^{ta} Sesión
Ordinaria

ORIGINAL

SENADO DE PUERTO RICO

17 de marzo de 2011

Informe sobre

la R. del S.1242

Secretaría
Senado de Puerto Rico
11 MAR 17 PM 5:09

AL SENADO DE PUERTO RICO

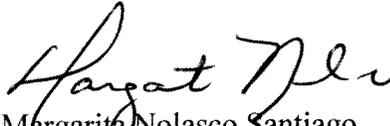
La Comisión de Asuntos Internos, previa consideración, recomienda la aprobación de la Resolución del Senado Núm. 1242, con las enmiendas contenidas en el entirillado electrónico que se acompaña.

La R. del S. Núm. 1242 propone ordenar a la Comisión de Urbanismo e Infraestructura del Senado de Puerto Rico, a realizar un estudio abarcador sobre la viabilidad de construir un conector que discurra desde el Barrio Boquillas del municipio de Manatí, desde la carretera PR-685 hasta la PR-22, en jurisdicción del municipio de Manatí.

Esta Comisión entiende que la realización del estudio propuesto es razonable; y que presenta una situación que puede ser atendida por la Comisión de Urbanismo e Infraestructura del Senado de Puerto Rico, según lo dispuesto en la Sección 13.1 "Funciones y Facultades de las Comisiones Permanentes" del Reglamento del Senado de Puerto Rico.

Por lo antes expresado, la Comisión de Asuntos Internos recomienda la aprobación de la R. del S. Núm. 1242, con las enmiendas contenidas en el entirillado electrónico que se acompaña.

Respetuosamente sometido,


Margarita Nolasco Santiago
Presidenta
Comisión de Asuntos Internos

(ENTIRILLADO ELECTRÓNICO)
GOBIERNO DE PUERTO RICO

16^{ta} Asamblea
Legislativa

3^{ra} Sesión
Ordinaria

SENADO DE PUERTO RICO

R. del S. 1242

10 de mayo de 2010

Presentada por el señor Martínez Santiago

Referida a

RESOLUCION

Para ordenar a la Comisión de Urbanismo e Infraestructura del Senado de Puerto Rico, a realizar un ~~abarcador~~ estudio abarcador sobre la viabilidad de construir un conector que discurra desde el Barrio Boquillas ~~el Municipio del municipio~~ de Manatí, desde la ~~Carretera 685 a~~ carretera PR-685 hasta la PR-22 ~~PR-22~~, en jurisdicción del ~~Municipio~~ municipio de Manatí.

EXPOSICION DE MOTIVOS

Puerto Rico ha experimentado grandes cambios y mejoras en nuestras vías de rodaje que permiten a los ciudadanos transportarse de un pueblo a otro en menos tiempo y por carreteras más seguras. No obstante, todavía hay pueblos en donde existen serios problemas de accesibilidad y seguridad.

Este es el caso de los barrios Cantitos, Tierra Nueva y Boquillas, entre otros del pueblo de Manatí, a los cuales les urge una vía que haga más accesible la transportación, su movilidad y que evite la inaccesibilidad que tienen en ~~período~~ periodos de inundaciones. Se estima que alrededor de tres mil (3,000) familias que residen en ~~dieho~~ dichos barrios, se beneficiarían de la construcción de un conector.

Es necesario mencionar, que cada vez que hay inundaciones y se desborda el Río Manatí y quebradas adyacentes, estas comunidades quedan incomunicadas. Los residentes de las comunidades mencionadas se ven obligados a utilizar carreteras alternas. Se favorece el acceso

de estas personas a la ~~PR-22~~ PR-22, sobre todo en un área turística, esto facilitaría el acceso a la misma de los turistas, fomentando de esta manera la economía en el sector. Se mejora la calidad de vida, por ejemplo a las personas que utilizan transportación pública, dado que cada vez que ~~se necesitan~~ es necesario utilizar carreteras alternas le aumentan la cantidad a pagar ~~del~~ por concepto de pasaje.

Es por esto que el Senado de Puerto Rico entiende meritorio estudiar detenidamente, la posibilidad de construir un conector que discurra ~~desde un conector que discurra~~ desde el Barrio Boquillas ~~el Municipio~~ del municipio de Manatí, desde la ~~Carretera 685 a~~ carretera PR-685 hasta la ~~PR-22~~ PR-22, en jurisdicción del ~~Municipio~~ municipio de Manatí.

RESUELVESE POR EL SENADO DE PUERTO RICO:

1 Sección 1. - Se ordena a la Comisión de Urbanismo e Infraestructura del Senado de
2 Puerto Rico, a realizar un ~~abarcador~~ estudio abarcador sobre la viabilidad de construir un
3 conector que discurra desde el Barrio Boquillas ~~el Municipio~~ del municipio de Manatí, desde
4 la ~~Carretera 685 a~~ carretera PR-685 hasta la ~~PR-22~~ PR-22, en jurisdicción del ~~Municipio~~
5 municipio de Manatí.

6 Sección 2. - La Comisión de Urbanismo e Infraestructura deberá rendir un informe
7 con sus hallazgos, conclusiones y recomendaciones dentro de un plazo no mayor de noventa
8 (90) días luego de ser aprobada esta Resolución.

9 Sección 3. - Esta Resolución será atendida por la Comisión mediante la ejecución y
10 aplicación de las funciones y facultades de las Comisiones Permanentes del Senado, según
11 dispuesto en la Sección 13.1 del Reglamento del Senado de Puerto Rico.

12 Sección ~~3.~~ 4. - Esta Resolución comenzará a regir inmediatamente después de su
13 aprobación.

GOBIERNO DE PUERTO RICO

16^{ta} Asamblea
Legislativa

5^{ta} Sesión
Ordinaria

SENADO DE PUERTO RICO

23 de marzo de 2011

Informe sobre

la R. del S.1247

AL SENADO DE PUERTO RICO

La Comisión de Asuntos Internos, previa consideración, recomienda la aprobación de la Resolución del Senado Núm. 1247, con las enmiendas contenidas en el entirillado electrónico que se acompaña.

La R. del S. Núm. 1247 propone ordenar a las comisiones de Urbanismo e Infraestructura; y de Desarrollo Económico y Planificación del Senado de Puerto Rico, a realizar un estudio abarcador sobre la viabilidad de extender la pista y facilidades del Aeropuerto Antonio Neri Juarbe en el municipio de Arecibo.

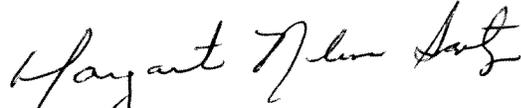
Esta Comisión entiende que la realización del estudio propuesto es razonable; y que presenta una situación que puede ser atendida por las comisiones de Urbanismo e Infraestructura; y de Desarrollo Económico y Planificación del Senado de Puerto Rico, según lo dispuesto en la Sección 13.1 "Funciones y Facultades de las Comisiones Permanentes" del Reglamento del Senado de Puerto Rico.


Senado de Puerto Rico
Secretaría
MAR 23 PM 2:48



Por lo antes expresado, la Comisión de Asuntos Internos recomienda la aprobación de la R. del S. Núm. 1247, con las enmiendas contenidas en el entirillado electrónico que se acompaña.

Respetuosamente sometido,



Margarita Nolasco Santiago
Presidenta
Comisión de Asuntos Internos



(ENTIRILLADO ELECTRÓNICO)
GOBIERNO DE PUERTO RICO

16^{ta} Asamblea
Legislativa

3^{ra} Sesión
Ordinaria

SENADO DE PUERTO RICO

R. del S. 1247

10 de mayo de 2010

Presentada por el *senador Martínez Santiago*

Referida a

RESOLUCION

Para ordenar a las comisiones de Urbanismo e Infraestructura; y de Desarrollo Económico y Planificación del Senado de Puerto Rico, a realizar un ~~abarcador~~ estudio abarcador sobre la viabilidad de extender la pista y facilidades del Aeropuerto Antonio Neri Juarbe en el municipio de Arecibo.

EXPOSICION DE MOTIVOS

Nota
El Aeropuerto Antonio Neri Juarbe se encuentra localizado en la costa norte de Puerto Rico, a 5 millas al sureste de la ciudad de Arecibo y a 50 millas al oeste de San Juan. Está localizado en 164 cuerdas de terreno, que están disponibles para el desarrollo industrial y comercial. Actualmente, se utiliza para la aviación general, con un promedio de ocho operaciones diarias de despegues y aterrizajes.

Tiene una pista de ~~8-26, 3972~~ 8-26: 3972 pies de largo y 60 pies de ancho, transportación terrestre, estacionamiento vehicular, rampa para aviones corporativos, terminal de pasajeros, seguridad, provee para aviación comercial, privada y corporativa. Dicho aeropuerto tiene área y espacio disponible para ~~desarrollar tanto~~ desarrollarse industrialmente y comercialmente.

Se puede desarrollar dicho aeropuerto mediante el establecimiento de compañías que trabajen con energía renovable y la necesidad imperiosa de trabajar con los desperdicios sólidos en el Distrito Senatorial de Arecibo. En especial en el pueblo de Arecibo, ya que el único vertedero disponible es el del pueblo antes mencionado. Es necesario expandir la pista del aeropuerto para

que se pueda utilizar para transporte de maquinaria, equipo o cualquier otro material para que dichas compañías sean eficaces desde este aeropuerto. Esto, también permitirá generar un movimiento económico que redundará en beneficio del Municipio de Arecibo. El extender la pista aérea permitirá el aumento de los vuelos y el tamaño de los aviones. Su desarrollo, además, propenderá al desarrollo del turismo.

RESUELVESE POR EL SENADO DE PUERTO RICO:

1 Sección 1. - Se ordena a las Comisiones de Urbanismo e Infraestructura; y la de
2 Desarrollo Económico y Planificación del Senado de Puerto Rico, a realizar un ~~abarcador~~
3 estudio abarcador sobre la viabilidad de extender la pista y facilidades del Aeropuerto
4 Antonio Neri Juarbe en el municipio de Arecibo.

5 Sección 2. - Las Comisiones de Urbanismo e Infraestructura; y la de Desarrollo
6 Económico y Planificación deberán rendir un informe con sus hallazgos, conclusiones y
7 recomendaciones dentro de un plazo no mayor de noventa (90) días luego de ser aprobada
8 esta Resolución.

9 Sección 3. - Esta Resolución será atendida por las Comisiones mediante la ejecución y
10 aplicación de las funciones y facultades de las Comisiones Permanentes del Senado, según
11 dispuesto en la Sección 13.1 del Reglamento del Senado de Puerto Rico.

12 Sección ~~3~~ 4. - Esta Resolución comenzará a regir inmediatamente después de su
13 aprobación.

GOBIERNO DE PUERTO RICO

ORIGINAL

16^{ta} Asamblea
Legislativa

5^{ta} Sesión
Ordinaria

SENADO DE PUERTO RICO

23 de marzo de 2011

Informe sobre
la R. del S.1248

11 MAR 23 PM 4:16
Secretaría
Senado de Puerto Rico

AL SENADO DE PUERTO RICO

La Comisión de Asuntos Internos, previa consideración, recomienda la aprobación de la Resolución del Senado Núm. 1248, con las enmiendas contenidas en el entirillado electrónico que se acompaña.

La R. del S. Núm. 1248 propone ordenar a la Comisión de Urbanismo e Infraestructura del Senado de Puerto Rico, a realizar un estudio abarcador sobre la situación de interrupción en el servicio de agua potable a las comunidades Zanjas, Piedra Gorda y Santiago Vega en el municipio de Camuy.

Esta Comisión entiende que la realización del estudio propuesto es razonable; y que presenta una situación que puede ser atendida por la Comisión de Urbanismo e Infraestructura del Senado de Puerto Rico, según lo dispuesto en la Sección 13.1 "Funciones y Facultades de las Comisiones Permanentes" del Reglamento del Senado de Puerto Rico.

Por lo antes expresado, la Comisión de Asuntos Internos recomienda la aprobación de la R. del S. Núm. 1248, con las enmiendas contenidas en el entirillado electrónico que se acompaña.

Respetuosamente sometido,


Margarita Nolasco Santiago
Presidenta
Comisión de Asuntos Internos

(ENTIRILLADO ELECTRÓNICO)
GOBIERNO DE PUERTO RICO

16^{ta} Asamblea
Legislativa

3^{ra} Sesión
Ordinaria

SENADO DE PUERTO RICO

R. del S. 1248

10 de mayo de 2010

Presentada por el señor Martínez Santiago

Referida a

RESOLUCION

Para ordenar a la Comisión de Urbanismo e Infraestructura del Senado de Puerto Rico, a realizar un ~~abarcador~~ estudio abarcador sobre la situación de interrupción ~~del~~ en el servicio de agua potable a las comunidades Zanjás, Piedra Gorda y Santiago Vega en el municipio de Camuy.

EXPOSICION DE MOTIVOS

Puerto Rico ha experimentado grandes cambios y transformaciones sociales. Es la política pública de este Gobierno el llevar el desarrollo de infraestructura a las diferentes áreas de la Isla, así trabajamos por la justicia social ~~de~~ para todos los sectores de la población. Tristemente, al momento esto no está sucediendo de manera efectiva. Por ejemplo, tenemos varias comunidades del ~~Municipio~~ municipio de Camuy, que en estos momentos están sufriendo la constante interrupción de los servicios de agua potable. Esto sucede durante períodos de días.

Estos sectores son los barrios de Zanjás, Piedra Gorda y Santiago Vega en el municipio de Camuy. Todos estos barrios de personas de bajos ingresos, son sectores rurales de bajos recursos con vías de acceso que no son carreteras principales.

Aproximadamente, según nos informa la propia Autoridad de Acueductos y Alcantarillados existen 1,500 abonados en dichos barrios, que se beneficiarían con la corrección de esta

situación y el determinar el motivo de los constantes cortes del servicio. Un estimado conservador de 3 personas por familia de cada abonado representaría 4,500 personas, que se ven afectadas por los cortes del servicio.

Es por esto, que el Senado de Puerto Rico entiende meritorio estudiar detenidamente, la causa de los cortes del servicio, la falta de agua y ~~porqué~~ por qué específicamente a dichos sectores.

RESUELVESE POR EL SENADO DE PUERTO RICO:

1 Sección 1. - Se ordena a la Comisión de Urbanismo e Infraestructura del Senado de
2 Puerto Rico, a realizar un ~~abarcador~~ estudio abarcador sobre la situación de interrupción ~~del~~
3 en el servicio de agua potable a las comunidades Zanjás, Piedra Gorda y Santiago Vega en el
4 municipio de Camuy.

5 Sección 2. - La Comisión de Urbanismo e Infraestructura deberá rendir un informe con
6 sus hallazgos, conclusiones y recomendaciones dentro de un plazo no mayor de noventa (90)
7 días luego de ser aprobada esta Resolución.

8 Sección 3. - Esta Resolución será atendida por la Comisión mediante la ejecución y
9 aplicación de las funciones y facultades de las Comisiones Permanentes del Senado, según
10 dispuesto en la Sección 13.1 del Reglamento del Senado de Puerto Rico.

11 Sección ~~3-~~ 4. - Esta Resolución comenzará a regir inmediatamente después de su
12 aprobación.

ORIGINAL

GOBIERNO DE PUERTO RICO

16^{ta} Asamblea
Legislativa

5^{ta} Sesión
Ordinaria

SENADO DE PUERTO RICO

23 de marzo de 2011

Informe sobre
la R. del S.1249

AL SENADO DE PUERTO RICO

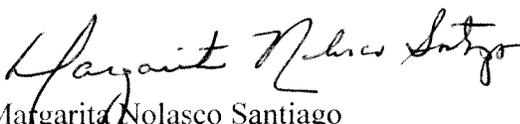
La Comisión de Asuntos Internos, previa consideración, recomienda la aprobación de la Resolución del Senado Núm. 1249, con las enmiendas contenidas en el entirillado electrónico que se acompaña.

La R. del S. Núm. 1249 propone ordenar a la Comisión de Educación y Asuntos de la Familia del Senado de Puerto Rico, a realizar un estudio abarcador sobre el estado de las plantas físicas de la Escuela Superior Juan Ponce De León, en el municipio de Florida; y la Escuela Luis F. Pérez, en el Barrio Islote del municipio de Arecibo.

Esta Comisión entiende que la realización del estudio propuesto es razonable; y que presenta una situación que puede ser atendida por la Comisión de Educación y Asuntos de la Familia del Senado de Puerto Rico, según lo dispuesto en la Sección 13.1 "Funciones y Facultades de las Comisiones Permanentes" del Reglamento del Senado de Puerto Rico.

Por lo antes expresado, la Comisión de Asuntos Internos recomienda la aprobación de la R. del S. Núm. 1249, con las enmiendas contenidas en el entirillado electrónico que se acompaña.

Respetuosamente sometido,


Margarita Nolasco Santiago
Presidenta
Comisión de Asuntos Internos

Secretaría
11 MAR 23 PM 2:48

(ENTIRILLADO ELECTRÓNICO)
GOBIERNO DE PUERTO RICO

16^{ta} Asamblea
Legislativa

3^{ra} Sesión
Ordinaria

SENADO DE PUERTO RICO

R. del S. 1249

10 de mayo de 2010

Presentada por el señor Martínez Santiago

Referida a

RESOLUCION

Para ordenar a la Comisión de Educación y Asuntos de la Familia del Senado de Puerto Rico, a realizar un ~~abarcador~~ estudio abarcador sobre el estado de las ~~Plantas~~ plantas físicas de la Escuela Superior Juan Ponce De León, en el municipio de Florida; y la Escuela Luis F. Pérez, en el Barrio Islote del municipio de Arecibo.

EXPOSICION DE MOTIVOS

mm
Durante años hemos visto como los planteles escolares se han ido deteriorando en cuanto a planta física y problemas de hacinamiento. Problemas que afectan de manera directa al estudiantado y los empleados, poniendo en riesgo tanto su salud física como emocional; afectándose directamente los servicios académicos. Son situaciones que deben ser evaluadas e investigadas para buscar soluciones.

Se conoce en específico de dos escuelas, Juan Ponce De León en el pueblo de Florida y Luis F. Pérez en el pueblo de Arecibo. Ha surgido información que señala que en ambas escuelas hay serios problemas de hacinamiento, esto en violación de las leyes y reglamentaciones aplicables en cuanto al número de estudiantes por salón. Esto no solo por motivos de seguridad, sino también de salubridad y aprovechamiento académico, entre otros.

En ambas escuelas, existen problemas de vandalismo, y maestros dando clases fuera de salones. Estas son situaciones de seguridad que afectan directamente al personal docente y a los estudiantes.

Es necesario realizar un estudio abarcador entre otras cosas, dado que son situaciones de peligro, salud y problemas académicos que están afectando a toda la comunidad escolar en ambas escuelas.

RESUELVESE POR EL SENADO DE PUERTO RICO:

1 Sección 1. - Se ordena a la Comisión de Educación y Asuntos de la Familia del Senado de
2 Puerto Rico, a realizar un ~~abarcador~~ estudio abarcador sobre el estado de las ~~Plantas~~ plantas
3 físicas de la Escuela Superior Juan Ponce De León, en el municipio de Florida; y la Escuela
4 Luis F. Pérez, en el Barrio Islote del municipio de Arecibo.

5 Sección 2. - La Comisión de Educación y Asuntos de la Familia e Infraestructura deberá
6 rendir un informe con sus hallazgos, conclusiones y recomendaciones dentro de un plazo no
7 mayor de noventa (90) días luego de ser aprobada esta Resolución.

8 Sección 3. - Esta Resolución será atendida por la Comisión mediante la ejecución y
9 aplicación de las funciones y facultades de las Comisiones Permanentes del Senado, según
10 dispuesto en la Sección 13.1 del Reglamento del Senado de Puerto Rico.

11 Sección ~~3.~~ 4. - Esta Resolución comenzará a regir inmediatamente después de su
12 aprobación.

GOBIERNO DE PUERTO RICO

ORIGINAL

16^{ta} Asamblea
Legislativa

5^{ta} Sesión
Ordinaria

SENADO DE PUERTO RICO

17 de marzo de 2011

Informe sobre

la R. del S.1434

Secretaría
Senado de Puerto Rico
11 MAR 17 PM 5:20

AL SENADO DE PUERTO RICO

La Comisión de Asuntos Internos, previa consideración, recomienda la aprobación de la Resolución del Senado Núm. 1434, con las enmiendas contenidas en el entirillado electrónico que se acompaña.

La R. del S. Núm. 1434 propone ordenar a la Comisión de Urbanismo e Infraestructura del Senado de Puerto Rico, a realizar un estudio abarcador sobre el funcionamiento del Sistema de Agua Comunitario Anón Carmelita Inc., a los fines de identificar aquellas acciones administrativas y legislativas que sean necesarias para satisfacer la necesidad de agua en las comunidades del Barrio Anón Carmelita, los sectores La Gloria, Tres Palos y Hogares Seguros del Municipio Autónomo de Ponce y el Barrio La Pica del Municipio de Jayuya.

Esta Comisión entiende que la realización del estudio propuesto es razonable; y que presenta una situación que puede ser atendida por la Comisión de Urbanismo e Infraestructura del Senado de Puerto Rico, según lo dispuesto en la Sección 13.1 "Funciones y Facultades de las Comisiones Permanentes" del Reglamento del Senado de Puerto Rico.

Por lo antes expresado, la Comisión de Asuntos Internos recomienda la aprobación de la R. del S. Núm. 1434, con las enmiendas contenidas en el entirillado electrónico que se acompaña.

Respetuosamente sometido,



Margarita Nolasco Santiago
Presidenta
Comisión de Asuntos Internos



(ENTIRILLADO ELECTRÓNICO)
GOBIERNO DE PUERTO RICO

16^{ta} Asamblea
Legislativa

4^{ta} Sesión
Ordinaria

SENADO DE PUERTO RICO

R. del S. 1434

14 de julio de 2010

Presentada por *el senador Seilhamer Rodríguez*

Referida a

RESOLUCION

 Para ordenar a la Comisión de Urbanismo e Infraestructura del Senado de Puerto Rico, a realizar un estudio abarcador sobre el funcionamiento del Sistema de Agua Comunitario Anón Carmelita Inc., a los fines de identificar aquellas acciones administrativas y legislativas que sean necesarias para satisfacer la necesidad de agua en las comunidades del Barrio Anón Carmelita, los sectores La Gloria, Tres Palos y Hogares Seguros del Municipio Autónomo de Ponce y el Barrio La Pica del Municipio de Jayuya.

EXPOSICION DE MOTIVOS

El Barrio Anón Carmelita y los sectores La Gloria, Tres Palos y Hogares Seguros del Municipio Autónomo de Ponce, así como el barrio La Pica de Jayuya reciben el servicio de agua del Sistema de Agua Comunitario Anón Carmelita, Inc. desde hace alrededor de cincuenta (50) años. El sistema opera por gravedad y sirve a alrededor de doscientas cincuenta (250) familias.

Dicho sistema nunca ha sido desinfectado, por lo que no cumple con las regulaciones de la Agencia Federal de Protección Ambiental (EPA, por sus siglas en inglés), ni del Departamento de Salud. Para cumplir con el objetivo de proveer agua potable es necesario desinfectar y filtrar el agua, para lo que ya se adquirió un sistema de desinfección. No obstante, no ha sido posible la desinfección y filtración, toda vez que la capacidad del tanque es muy limitada.

Es importante señalar que el sistema de la Autoridad de Acueductos y Alcantarillados en la comunidad no es eficiente y falla constantemente, debido a que el mismo opera con energía eléctrica. En diversas ocasiones las comunidades han carecido del servicio de energía eléctrica por varios días y como consecuencia ha escaseado el servicio de agua potable por semanas. En

estas ocasiones el Sistema de Agua Comunitario Anón Carmelita ha sido restablecido en cuestión de días, por lo que, sin duda alguna, éste resulta un activo muy valioso para la comunidad.

La salud y seguridad de la ciudadanía es prioridad para el Senado de Puerto Rico, por lo que considera necesario y meritorio realizar un estudio abarcador sobre el funcionamiento del Sistema de Agua Comunitario Anón Carmelita Inc., a los fines de identificar aquellas acciones administrativas y legislativas que sean necesarias para satisfacer la necesidad de agua en las comunidades del Barrio Anón Carmelita, los sectores La Gloria, Tres Palos y Hogares Seguros del Municipio Autónomo de Ponce y el Barrio La Pica del Municipio de Jayuya.

RESUELVESE POR EL SENADO DE PUERTO RICO:

1 Sección 1. - Se ordena a la Comisión de Urbanismo e Infraestructura del Senado de
2 Puerto Rico, a realizar un estudio abarcador sobre el funcionamiento del Sistema de Agua
3 Comunitario Anón Carmelita Inc., a los fines de identificar aquellas acciones administrativas
4 y legislativas que sean necesarias para satisfacer la necesidad de agua en las comunidades del
5 Barrio Anón Carmelita, los sectores La Gloria, Tres Palos y Hogares Seguros del Municipio
6 Autónomo de Ponce y el Barrio La Pica del Municipio de Jayuya.

7 Sección 2. - La Comisión deberá rendir un informe que contenga sus hallazgos,
8 conclusiones y recomendaciones, y las acciones legislativas y administrativas que deban
9 adoptarse con relación al asunto objeto de este estudio, no más tarde de noventa (90) días,
10 después de aprobarse esta Resolución.

11 Sección 3. - Esta Resolución será atendida por la Comisión mediante la ejecución y
12 aplicación de las funciones y facultades de las Comisiones Permanentes del Senado, según
13 dispuesto en la Sección 13.1 del Reglamento del Senado de Puerto Rico.

14 Sección ~~3.~~ 4. - Esta Resolución comenzará a regir inmediatamente después de su
15 aprobación.

ORIGINAL

GOBIERNO DE PUERTO RICO

16^{ta} Asamblea
Legislativa

5^{ta} Sesión
Ordinaria

SENADO DE PUERTO RICO

23 de marzo de 2011

Informe sobre
la R. del S.1656

11 MAR 23 PM 4:19
Secretaría
Senado de Puerto Rico

AL SENADO DE PUERTO RICO

La Comisión de Asuntos Internos, previa consideración, recomienda la aprobación de la Resolución del Senado Núm. 1656, con las enmiendas contenidas en el entirillado electrónico que se acompaña.

La R. del S. Núm. 1656 propone ordenar a la Comisión de Banca, Asuntos del Consumidor y Corporaciones Públicas del Senado de Puerto Rico, a realizar una investigación sobre los casos de cobro de dinero, de préstamos personales, o de otras obligaciones, incluyendo aquellos en los que se solicitan las ejecuciones de las hipotecas que gravan las propiedades inmuebles residenciales y de otra índole, los cuales son presentados o radicados en los tribunales de Puerto Rico por los bancos, compañías o instituciones financieras, cooperativas, y otras entidades en representación de las anteriores, o como cesionarios de las anteriores, o como administradores (“servicers”), así como incluyendo cualesquiera de sus subsidiarias, relacionadas, matrices, y a sus oficiales, directores, accionistas, empleados, agentes, representantes, abogados internos y abogados externos, y otros relacionados, incluyendo, pero no limitados a, notarios públicos, en vista de las reclamaciones y otros asuntos que han surgido recientemente por actuaciones de personas o entidades pertenecientes a, o relacionadas con, dicha industria en las irregularidades en el trámite de los casos de cobro de dinero y ejecuciones de hipotecas entre otros, incluyendo posibles violaciones a leyes y reglamentos estatales y federales, que entre otras cosas protegen al consumidor.

Esta Comisión entiende que la realización de la investigación propuesta es razonable; y que presenta una situación que puede ser atendida por la Comisión de Banca, Asuntos del

Consumidor y Corporaciones Públicas del Senado de Puerto Rico, según lo dispuesto en la Sección 13.1 "Funciones y Facultades de las Comisiones Permanentes" del Reglamento del Senado de Puerto Rico.

Por lo antes expresado, la Comisión de Asuntos Internos recomienda la aprobación de la R. del S. Núm. 1656, con las enmiendas contenidas en el entirillado electrónico que se acompaña.

Respetuosamente sometido,



Margarita Nolasco Santiago

Presidenta

Comisión de Asuntos Internos

mm

(ENTIRILLADO ELECTRÓNICO)

GOBIERNO DE PUERTO RICO

16^{ta} Asamblea
Legislativa

4^{ta} Sesión
Ordinaria

SENADO DE PUERTO RICO

R. del S.1656

14 de octubre de 2010

Presentada por la señora *Soto Villanueva*

Referida a

RESOLUCION

Para ordenar a la Comisión de Banca, Asuntos del Consumidor y Corporaciones Públicas del Senado de Puerto Rico a que realice una investigación sobre los casos de cobro de dinero, de préstamos personales, o de otras obligaciones, incluyendo aquellos en los que se solicitan las ejecuciones de las hipotecas que gravan las propiedades inmuebles residenciales y de otra índole, los cuales son presentados o radicados en los tribunales de Puerto Rico por los bancos, compañías o instituciones financieras, cooperativas, y otras entidades en representación de las anteriores, o como cesionarios de las anteriores, o como administradores (“servicers”), así como ~~e~~ incluyendo cualesquiera de sus subsidiarias, relacionadas, matrices, y a sus oficiales, directores, accionistas, empleados, agentes, representantes, abogados internos y abogados externos, y otros relacionados, incluyendo, pero no limitados a, notarios públicos, en vista de las reclamaciones y otros asuntos que han surgido recientemente por actuaciones de personas o entidades pertenecientes a, o relacionadas con, dicha industria en las irregularidades en el trámite de los casos de cobro de dinero y ejecuciones de hipotecas entre otros, incluyendo posibles violaciones a leyes y reglamentos estatales y federales, que entre otras cosas protegen al consumidor; ~~y para cualquier otros fines relacionados.~~

EXPOSICION DE MOTIVOS

En las últimas semanas se han publicado varias noticias y artículos, que han sido tema de constante discusión en los portales cibernéticos noticiosos, sobre los problemas surgidos por los casos o demandas que han sido presentados en varios estados en los cuales se solicitan las ejecuciones de hipotecas residenciales, y otros casos similares. La prueba sometida y no refutada hasta ahora, es que los bancos y otras instituciones financieras o prestatarias han estado radicando dichos casos o demandas sin revisar los expedientes y en aparente violación de las

leyes estatales y federales que rigen esos procedimientos y que protegen los derechos de los consumidores. Es de conocimiento que en muchas ocasiones los tribunales confían ciegamente en la información que someten los acreedores como alegaciones en, o anexos a, las demandas. El problema que ha surgido con los casos es que los oficiales o representantes de los acreedores han estado firmando y autorizando los pleitos o los escritos que se presentan en los pleitos sin antes revisar o cotejar los mismos para su veracidad. Estos oficiales o representantes han estado firmando y autorizando los documentos sin realizar los cómputos necesarios o sin cerciorarse de la veracidad de las alegaciones en las demandas y otros documentos que se anexan o se radican en los pleitos.

Sobre este tema es interesante destacar que el Bank of America, una de las instituciones bancarias más grandes de los Estados Unidos de América, ha ordenado que se detengan o suspendan todas la ejecuciones de hipotecas en los cincuenta estados de los Estados Unidos de América en lo que este tema es investigado. Así también, el Procurador General (“Attorney General”) del Estado de Ohio ha presentado una demanda contra la empresa Ally Financial en la cual se alega que dicha empresa ha violado las disposiciones de la ~~ley contra fraudes~~ Ley Contra Fraudes al manejar o administrar los casos de ejecuciones de hipotecas. Esta empresa, Ally Financial, es la sucesora en interés de GMAC Mortgage Co., y ~~quieremos~~ queremos destacar que GMAC son las siglas en inglés para General Motors Acceptance Corporation. Includos entre las entidades que pueden haber incurrido en estas violaciones se encuentran además, JP Morgan Chase y Wells Fargo.

Los comentarios y la información recibida crean una preocupación genuina para este Senado.

Es de conocimiento general que ~~estando el País~~ con la crisis económica y financiera actual, así como los problemas económicos que enfrenta el consumidor puertorriqueño, las actuaciones mencionadas son de gran interés para este Alto Cuerpo.

Esta Senadora tiene conocimiento de que las alegaciones hechas en otras jurisdicciones son de aplicación en Puerto Rico, por lo que a los fines de proteger a los consumidores es necesaria esta investigación.

A base de lo anterior y en cumplimiento a las obligaciones y deberes de ~~esta Asamblea Legislativa~~ este Senado, se ordena que se realice la investigación del tema mencionado.

RESUELVESE POR EL SENADO DE PUERTO RICO:

1 Sección 1. - Se ordena a la Comisión de Banca, Asuntos del Consumidor y Corporaciones
2 Públicas del Senado de Puerto Rico a que a que realice una investigación sobre los casos de
3 cobro de dinero, de préstamos personales, o de otras obligaciones, incluyendo aquellos en los
4 que se solicitan las ejecuciones de las hipotecas que gravan las propiedades inmuebles
5 residenciales y de otra índole, los cuales son presentados o radicados en los tribunales de
6 Puerto Rico por los bancos, compañías o instituciones financieras, cooperativas, y otras
7 entidades en representación de las anteriores, o como cesionarios de las anteriores, o como
8 administradores (“servicers”), así como ~~e~~ incluyendo cualesquiera de sus subsidiarias,
9 relacionadas, matrices, y a sus oficiales, directores, accionistas, empleados, agentes,
10 representantes, abogados internos y abogados externos, y otros relacionados, incluyendo, pero
11 no limitados a, notarios públicos, en vista de las reclamaciones y otros asuntos que han
12 surgido recientemente por actuaciones de personas o entidades pertenecientes a, o
13 relacionadas con, dicha industria en las irregularidades en el trámite de los casos de cobro de
14 dinero y ejecuciones de hipotecas entre otros, incluyendo posibles violaciones a leyes y
15 reglamentos estatales y federales, que entre otras cosas protegen al consumidor; ~~y para~~
16 ~~cualquier otros fines relacionados.~~

17 Sección 2. - La investigación a realizarse contará con la información que se obtenga de la
18 industria bancaria y aquella relacionada con préstamos de consumo o de los préstamos
19 hipotecarios o préstamos con garantía hipotecaria y de las empresas que se dedican a los
20 casos de cobro de dinero, así como de la revisión, aprobación, tramitación, supervisión,
21 mantenimiento, cesión, radicación, transacción, litigio, o de cualquier otra forma, relacionada

1 a los préstamos personales o de consumo y a los préstamos hipotecarios o préstamos con
2 garantías hipotecarias en la jurisdicción de Puerto Rico, o sobre propiedades localizadas en
3 Puerto Rico, incluyendo, entre otros, a sus subsidiarias, relacionadas, matrices, y a sus
4 oficiales, directores, accionistas, empleados, agentes, representantes, abogados internos y
5 abogados externos, y otros relacionados incluyendo, pero no limitados a, notarios públicos.

6 Sección 3. - La Comisión de Banca, Asuntos del Consumidor y Corporaciones Públicas
7 deberá radicar un informe en el término de noventa (90) días desde la aprobación de esta
8 Resolución.

9 Sección 4. - Esta Resolución comenzará a regir inmediatamente después de su
10 aprobación.

16^{ta} Asamblea
Legislativa

5^{ta} Sesión
Ordinaria

SENADO DE PUERTO RICO

09 de marzo de 2011

Informe sobre
la R. del S.1806

11 MAR -9 PM 2:54
SENADO DE PUERTO RICO
SECRETARIA
REGISTRADO
JES

7/11/11
AL SENADO DE PUERTO RICO

La Comisión de Asuntos Internos, previa consideración, recomienda la aprobación de la Resolución del Senado Núm. 1806, sin enmiendas.

La R. del S. Núm. 1806 propone enmendar la Sección 5 de la Resolución del Senado Núm. 74 de 15 de enero de 2009 que crea la Comisión Especial del Puerto de Las Américas, a fin de extender su vigencia y el término para rendir el informe final hasta el 30 de junio de 2012.

La Comisión de Asuntos Internos recomienda la aprobación de la R. del S. Núm. 1806, sin enmiendas.

Respetuosamente sometido,



Margarita Nolasco Santiago
Presidenta
Comisión de Asuntos Internos

(ENTIRILLADO ELECTRÓNICO)
GOBIERNO DE PUERTO RICO

16^{ta} Asamblea
Legislativa

5^{ta} Sesión
Ordinaria

SENADO DE PUERTO RICO

R. del S. 1806

21 de diciembre de 2010

Presentada por *el senador Seilhamer Rodriguez*

Referida a

RESOLUCION

Para enmendar la Sección 5 de la Resolución del Senado Núm. 74 de 15 de enero de 2009 que crea la Comisión Especial del Puerto de Las Américas, a fin de extender su vigencia y el término para rendir el informe final hasta el 30 de junio de 2012.

EXPOSICION DE MOTIVOS

El Puerto de las Américas Rafael Cordero Santiago es uno de los principales proyectos estratégicos de desarrollo económico e infraestructura impulsados por el Gobierno de Puerto Rico. Ante la importancia que representa el Puerto de Las Américas para el bienestar y desarrollo económico de la Isla, específicamente del Área Sur, el Senado de Puerto Rico consideró necesario y meritorio crear la Comisión Especial del Puerto de Las Américas. Ello con el fin de viabilizar que se complete la importante obra.

El 29 de mayo de 2009 la Comisión Especial rindió su primer informe parcial. El mencionado informe refleja atrasos en varias de las fases de desarrollo del Puerto de Las Américas, principalmente en la construcción de las obras de infraestructura requeridas para las zonas de valor añadido. Además, se encontraron deficiencias en la realización de las obras de infraestructura contenidas en el “Programa de Proyectos de Inversión Certificados del Plan Territorial Firmados por los Directores y/o Secretarios de las Agencias Correspondientes”.

En el año 2010, el Municipio Autónomo de Ponce optó por no renovar el Memorando de Entendimiento (MOU, por sus siglas en inglés) suscrito con la Autoridad del Puerto de Las Américas, en el cual se le transfieren a esta última los muelles 4, 5 y 6 del Puerto de Ponce. Ello

debido a que fracasaron las negociaciones entre la Autoridad y los potenciales operadores del Puerto, entre otros factores.

Actualmente, el Municipio Autónomo de Ponce se encuentra negociando con el Gobierno Central la administración del Puerto de Las Américas, para lo cual presentaron al Banco Gubernamental de Fomento un Plan de Negocios. Sobre este particular, existen interrogantes y particularidades que deben analizarse y estudiarse abarcadoramente, tales como las obras que componen el “Programa de Proyectos de Inversión Certificados del Plan Territorial Firmados por los Directores y/o Secretarios de las Agencias Correspondientes”, la millonaria inversión de fondos públicos realizada en la infraestructura del Puerto y las emisiones de bono efectuadas.

Además, aún resta de evaluar varios aspectos procesales y fiscales relacionados al Puerto. Uno de éstos es la aprobación y firma del contrato con la empresa Del Valle Group, S.P., contrario a la cantidad máxima de bonos autorizadas, lo que comprometió los fondos de la Autoridad del Puerto de Las Américas.

Es importante mencionar que los hallazgos, recomendaciones y conclusiones contenidas en los informes parciales de la Comisión Especial han generado piezas legislativas que permitirán un mejor desarrollo del Puerto.

Ciertamente, el Puerto de Las Américas Rafael Cordero Santiago representa una alternativa real de progreso económico para Puerto Rico y particularmente para la Región Sur. Por tal razón, es necesario y meritorio extender la vigencia de la Comisión Especial del Puerto de Las Américas a fin de asegurar que se logre culminar esta trascendental obra de infraestructura.

RESUELVESE POR EL SENADO DE PUERTO RICO:

- 1 Sección 1. - Se enmienda la Sección 5 de la Resolución del Senado Núm. 74 de 15 de
- 2 enero de 2009, para que lea como sigue:
- 3 “Sección 5. - Término
- 4 La Comisión Especial del Puerto de las Américas deberá rendir un informe final en o
- 5 antes del **[31 de diciembre de 2010]** *30 de junio de 2012*. La Comisión aquí creada
- 6 cesará sus funciones no más tarde de treinta (30) días luego de radicado el Informe Final

1 requerido por esta Sección. No obstante lo anterior, la Comisión podrá rendir informes
2 parciales en cualquier momento de entenderlo necesario para cumplir con los propósitos
3 establecidos en esta Resolución.”

4 Sección 2. - Esta Resolución comenzará a regir inmediatamente después de su
5 aprobación.

GOBIERNO DE PUERTO RICO

16^{ta} Asamblea
Legislativa

5^{ta} Sesión
Ordinaria

SENADO DE PUERTO RICO

17 de marzo de 2011

Primer Informe Parcial sobre la R. del S. 838

SENADO DE P.R.
SECRETARIA
RECIBIDO
11 MAR 17 PM 3:21
Lyr

AL SENADO DE PUERTO RICO

La Comisión de Recreación y Deportes del Senado de Puerto Rico, previo estudio y consideración tiene a bien someter a este Alto Cuerpo Legislativo el Primer Informe Parcial sobre la Resolución del Senado 838, con sus hallazgos y conclusiones alcanzadas.

ALCANCE DE LA MEDIDA



La Resolución del Senado 838, tiene el propósito de ordenar a la Comisión de Recreación y Deportes del Senado de Puerto Rico, a realizar una investigación en cuanto a la utilización de los fondos asignados para la construcción de la Escuela Superior del Municipio de Aguas Buenas, y el por qué no se ha vislumbrado la construcción de facilidades recreativas ni deportivas dentro de la misma.

ANÁLISIS DE LA MEDIDA

Es indispensable para el desarrollo de la salud física, mental y emocional de nuestros jóvenes estudiantes, la continua utilización de facilidades recreativas y deportivas como alternativa para el buen uso de su tiempo libre.

Siempre se ha considerado la recreación y el deporte como un disuasivo para alejar a nuestros jóvenes de las actividades delictivas que tanto los acechan. Es por esto, que resulta difícil creer que en el pueblo de Aguas Buenas se esté construyendo una escuela que no cuente con dichas facilidades para sus estudiantes.

HALLAZGOS

Para el estudio, evaluación y consideración de la R. del S. 838, la Comisión de Recreación y Deportes del Senado, el 2 de marzo de 2011, celebró una Vista Pública en el salón de audiencias Miguel Ángel García Méndez . En dicho foro participó como deponente:

- Hon. Luis Arroyo Chiqués
Alcalde
Municipio de Aguas Buenas

I. Resumen de Ponencias



GOBIERNO MUNICIPAL DE AGUAS BUENAS

La postura de la Administración Municipal y de la ciudadanía que representa el Hon. Luis Arroyo Chiqués, en relación a la resolución del Senado Número 838 que ordena a esta Comisión realizar una investigación sobre la utilización de los fondos asignados para la construcción de la Escuela Superior del Municipio de Aguas Buenas, y el por qué no se vislumbró la construcción de instalaciones recreativas ni deportivas dentro de la misma.

Fueron múltiples las reuniones, llamadas y visitas a funcionarios del Gobierno Central que en mayo de 2005, ya la Autoridad de Edificios Públicos incluía nuestra escuela en sus Planes de Construcción y como parte de una garantía en el proceso de Emisión de Bonos. Siempre nos

mantuvimos pendiente, ya que continuamente surgían situaciones diferentes para que este proyecto no tuviera finalmente los fondos.

El día 3 de febrero de 2007, se adjudicó a la compañía Quality Service la construcción de la Escuela Superior con una asignación de 18 millones 500 mil dólares. Para lograr esto, fue necesario que el Hon. Alcalde del Municipio de Aguas Buenas accediera a que no se adjudicara la construcción de la cancha bajo techo y el salón para cursos de refrigeración. Esto se hizo, conciente de que podía generarse críticas, sin embargo, el proyecto no podía dilatarse más. Pero además, estaba convencido de que tenía la palabra de que más adelante se identificarían los fondos para la construcción de estas importantes instalaciones.

El 23 de marzo de 2007 se colocó la primera piedra dando inicio a la construcción de la nueva, moderna y cómoda Escuela Superior.



Continuaron las reuniones y las visitas con la Autoridad de Edificios Públicos, y en una reunión el 8 de mayo de 2008 con su Directora se identificaron tres alternativas para lograr los fondos para las facilidades deportivas y el salón de refrigeración. Una era proponer un aumento en el margen prestatario de la agencia en Julio 2008, utilizar un posible sobrante de una línea de crédito de la Autoridad, o convocar a un gran número de ciudadanos aguasbonenses a darse cita en la Fortaleza hasta conseguir instrucciones directas y que aparecieran los fondos.

Las dos primeras alternativas requerían mucha burocracia, por lo que se decidió comenzar por la tercera. El 18 de septiembre, el Hon. Luis Arroyo Chiqués fue notificado en reunión de seguimiento que se había celebrado la subasta y que los costos habían sido por 1 millón 500 mil dólares para el salón de refrigeración y \$2.2 millones para la cancha. También se

notificó que los fondos estaban en poder de la Autoridad, y que en dos semanas se notificará la decisión tomada por la Junta de Directores.

Juramentado el nuevo gobierno, el 19 de febrero de 2010, el Director Ejecutivo de la Autoridad de Edificios Públicos, el señor Jesús F. Méndez Rodríguez, me certificó que tenía en su agencia los \$3.5 millones que se habían logrado, y ordenó a su equipo de trabajo que separaran del paquete de planos originales los planos de la cancha y el salón de refrigeración. De ese modo, meses antes de que la compañía constructora de la escuela terminara sus trabajos, se hiciera la subasta requerida para la conclusión del proyecto como originalmente se planificó. Esto porque de no asistir a subasta o no adjudicársele a la actual compañía era, y es difícil, que otra entre a la propiedad.



El pasado 18 de noviembre de 2010, se celebró la subasta que ha sido adjudicada a Construcciones ROALCA con una asignación de \$2 millones 225 mil. Esperamos que en los próximos días se inicie la construcción de dichas facilidades.

DEPARTAMENTO DE EDUCACIÓN

El Departamento es la entidad gubernamental responsable de impartir educación primaria y secundaria de carácter público en Puerto Rico. El Artículo IV, Sección 6, de la Constitución de Puerto Rico da carácter legal al Departamento bajo el actual orden político constitucional que rige a la Isla. El Departamento se rige por su Ley Orgánica, la Ley Núm. 149 de 15 de Julio de 1999, según enmendada. El Artículo 5.02 de dicha Ley Núm. 149, *supra*, dispone que: “[e]l Secretario encauzará la gestión educativa del Sistema a través de normas reglamentarias, de directrices de política pública y de actividades de planificación, auditoría, fiscalización y

evaluación de los procesos académicos y administrativos de las escuelas”. Por tanto, toda legislación que afecte directa o indirectamente a nuestro Departamento debe ser examinada y analizada para aseverar que la misma sea cónsona con nuestra política pública y en beneficio de los mejores intereses de Puerto Rico. Por ende, nos encontramos en posición de emitir los siguientes comentarios y recomendaciones:

Es un compromiso inherente del Departamento suministrar una educación de excelencia dentro de un ambiente que propicie el desarrollo óptimo de los estudiantes. La Agencia está a cargo de todas las escuelas públicas a través de la Isla, las cuales requieren un constante mantenimiento y cuidado de sus entornos físicos. En aras de cumplir con dicha labor, el Departamento cuenta con la colaboración de distintas agendas y oficinas cuyo propósito es realizar y agilizar el trabajo de construcción, mejoramiento y mantenimiento de los planteles escolares.



De acuerdo a esta distribución de labores se creó la Oficina para el Mejoramiento de las Escuelas Públicas (en adelante “OMEP”), la cual está adscrita directamente al Departamento. Dicha oficina es responsable por aquellos planteles escolares que ya han cumplido su etapa inicial. Por lo general, dichas instituciones cuentan con más de cuarenta (40) años desde su establecimiento, por lo que la OMEP se dedica a reparar y embellecer las estructuras ya existentes con los recursos económicos disponibles. Como parte de las iniciativas del Departamento y dicha oficina, se creó el programa “Mi escuela en tus manos”. A través de este Programa, se coordinan los servicios voluntarios y auspicios corporativos de compañías y organizaciones sin fines de lucro para la preparación de las escuelas previo al comienzo del semestre escolar.

Además, el Departamento ha establecido oficinas regionales por todo Puerto Rico las cuales velan y asisten a la Agencia corroborando que los distintos planteles escolares cumplan con los estándares fundamentales que incluyen facilidades recreativas.

La tarea de construir, mantener y embellecer nuestras escuelas públicas es una esencial y abarcadora. Por medio de programas, oficinas y entidades como OMEP, el Departamento ha logrado delegar el trabajo asegurándose de este modo que todos los aspectos de un plantel escolar sean atendidos. Más aún, la Agenda ha externalizado dicha tarea, ya que participa y colabora con diferentes instituciones gubernamentales a quienes se les ha asignado la construcción y desarrollo de distintas unidades escolares. Por ejemplo, la Autoridad de Edificios Públicos (en adelante "AEP") es la agenda gubernamental responsable por la administración de aquellos planteles escolares construidos en los últimos cuarenta (40) años.



Es por ello, que nosotros en el Departamento entendemos que se debe consultar con la AEP, debido a que es la entidad gubernamental que se afecta directamente por el Proyecto ante nos. Como ustedes bien saben, es principio cardinal en el derecho administrativo que la agencia o entidad gubernamental con jurisdicción en la materia merece deferencia y respeto en la toma de sus decisiones, pues ostenta la especialización y la experiencia con respecto a las leyes y reglamentos que administra. Por lo tanto, recomendamos a esta Comisión que le solicite a la AEP, a que se exprese sobre la medida en referencia, ya que es el organismo encargado de la construcción de la Escuela Superior en Aguas Buenas.

En vista de todo lo antes expuesto, respaldamos la R. del S. 838 y nos unimos a los esfuerzos de esta Comisión de realzar la calidad de vida de todas las comunidades escolares públicas y el bienestar de los futuros líderes de nuestro País.

RECOMENDACIONES Y CONCLUSIONES

A tenor con lo antes expuesto, la Comisión de Recreación y Deportes del Senado de Puerto Rico, previo a estudio y consideración recomienda la realización de otra Audiencia Pública, dado a interrogantes aún existentes por partes de los Miembros de esta Honorable Comisión. A dicha convocatoria deben darse cita los siguientes deponentes:

- **Departamento de Recreación y Deportes**
- **Departamento de Educación**
- **Administración de Edificios Públicos**

Respetuosamente sometido,



Ramón Díaz Hernández
Presidente
Comisión de Recreación y Deportes

**TEXTO APROBADO EN VOTACION FINAL POR EL SENADO
(22 DE SEPTIEMBRE DE 2010)**

GOBIERNO DE PUERTO RICO

16^{ta.} Asamblea
Legislativa

3^{ra.} Sesión
Ordinaria

SENADO DE PUERTO RICO

R. del. S 838

11 de enero 2010

Presentado por el señor *Díaz Hernández*

Referido a la Comisión de Asuntos Internos

RESOLUCIÓN

Para ordenar a la Comisión de Recreación y Deportes del Senado de Puerto Rico, a realizar una investigación en cuanto a la utilización de los fondos asignados para la construcción de la Escuela Superior del municipio de Aguas Buenas, y el por qué no se ha vislumbrado la construcción de facilidades recreativas ni deportivas dentro de la misma.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Es indispensable para el desarrollo de la salud física, mental y emocional de nuestros jóvenes estudiantes, la continua utilización de facilidades recreativas y deportivas como alternativa para el buen uso de su tiempo libre.

Siempre se ha considerado la recreación y el deporte como un disuasivo para alejar a nuestros jóvenes de las actividades delictivas que tanto los acechan. Es por esto, que resulta difícil creer que en el pueblo de Aguas Buenas se esté construyendo una escuela que no cuente con dichas facilidades para sus estudiantes.

RESUÉLVESE POR EL SENADO DE PUERTO RICO:

1 Sección 1. - Se le ordena a la Comisión de Recreación y Deportes del Senado de
2 Puerto Rico, a que realice una investigación a la Escuela Superior que se encuentra en
3 construcción en el municipio de Aguas Buenas y la utilización de fondos designados para su
4 construcción, y el por qué no se proyectan facilidades recreativas y deportivas dentro de la
5 misma.

- 1 Sección 2. - La Comisión radicará un informe con sus hallazgos, recomendaciones y
- 2 posibles soluciones, dentro de los noventa (90) días de aprobada esta Resolución.
- 3 Sección 3. - Esta Resolución entrará en vigor inmediatamente después de su aprobación.